



CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

COMISIONES Y COMITES

GACETA OFICIAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Año-02 / SEGUNDO ORDINARIO

29 / 05 / 2023

II LEGISLATURA / No. 499



CLICK PARA IR AL DOCUMENTO

CONTENIDO

CONVOCATORIAS

01.- CONVOCATORIA A LA SESIÓN PERMANENTE DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES.

02.- CONVOCATORIA A LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA.

03.- CONVOCATORIA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”

Ciudad de México a 29 de mayo de 2023.

CCDMX/CPCIC/ST/IIL/093/2023.

ASUNTO: Publicación de convocatoria.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CDMX
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 211, fracción XX; 230, 250; 361, fracción II; y 487 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, atentamente le solicito girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que sea publicada en la Gaceta Parlamentaria, la Convocatoria adjunta para reanudar la Sesión Permanente de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Alcaldías y Límites Territoriales; en la que se dará seguimiento a la discusión y en su caso aprobación del Dictamen relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que presentó la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga.

Sin más por el momento agradezco su atención a la presente y le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ

PRESIDENTE



II LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y LA DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

Ciudad de México a 29 de mayo de 2023.

CCDMX/CPCIC/ST/IIL/092/2023.

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Permanente.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, fracción XXIV, XXXVII, XL, XLII, XLV, XLV Bis, 5 Bis, 67, 70 fracción I, 72, 74 fracción XXIV, 75, 77, 78 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 187, 188, 189, 190, 193, 209 fracción XIX, 211 fracción II, 230, 231, 238, 242 y 246 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política mediante el cual se determina la integración de las comisiones Ordinarias y los Comités y Comisión Especial del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, me permito convocarle para reanudar la **Sesión Permanente** de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Alcaldías y Límites Territoriales, el próximo **30 de mayo** del presente año a las **17:00 horas**, en el Salón Luis Donaldo Colosio ubicado en el Recinto Legislativo.

Se anexa orden del día.

Sin más por el momento, enviamos un cordial saludo.

DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO

LÓPEZ

PRESIDENTE

DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ

HERNÁNDEZ

SECRETARIA



II LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS
Y LA DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES

Ciudad de México a 29 de mayo de 2023.

CCDMX/CPCIC/ST/IIL/092/2023.

ASUNTO: Convocatoria a Sesión Permanente.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, fracción XXIV, XXXVII, XL, XLII, XLV, XLV Bis, 5 Bis, 67, 70 fracción I, 72, 74 fracción XXIV, 75, 77, 78 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 187, 188, 189, 190, 193, 209 fracción XIX, 211 fracción II, 230, 231, 238, 242 y 246 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política mediante el cual se determina la integración de las comisiones Ordinarias y los Comités y Comisión Especial del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, me permito convocarle para reanudar la **Sesión Permanente** de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Alcaldías y Límites Territoriales, el próximo **30 de mayo** del presente año a las **17:00 horas**, en el Salón Luis Donaldo Colosio ubicado en el Recinto Legislativo.

Se anexa orden del día.

Sin más por el momento, enviamos un cordial saludo.

DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO

**LÓPEZ
PRESIDENTE**

DIP. MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ

**HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

Título	Convocatoria a sesión permanente 30 de mayo
Nombre de archivo	92.2023 Sesión permanente 30 mayo.docx
Identificación del documento	4a05c00c38635fb52915e644a89a1bf00c2cf6e6
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	29 / 05 / 2023 14:48:42 UTC	Enviado para su firma a Dip. Maria de Lourdes González (lourdes.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) por diego.garrido@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.183.65
 VISUALIZADO	29 / 05 / 2023 17:07:18 UTC	Visualizado por Dip. Maria de Lourdes González (lourdes.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.156.230
 FIRMADO	29 / 05 / 2023 17:07:54 UTC	Firmado por Dip. Maria de Lourdes González (lourdes.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.156.230
 COMPLETADO	29 / 05 / 2023 17:07:54 UTC	El documento se ha completado.



COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.

Oficio: CCMX/IIIL/CPMACCPE/062/2023

Asunto: Décimo Tercera Sesión Ordinaria

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 68, 70 fracción I, 72, 74 fracción XXX y 75 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 187, 188, 189, 190, 209 fracción XIX, 211 fracción V, 230 y 231 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se le convoca a la **Décimo Tercera Sesión Ordinaria** de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, misma que tendrá verificativo el próximo **martes 30 de mayo a las 16:30 horas**, en el salón **Benita Galeana**, ubicado en el Recinto legislativo de Donceles esq. Allende S/n Col. Centro Histórico Ciudad de México, misma que se desarrollará al tenor del Orden del Día que se adjunta al presente.

En espera de contar con su valiosa asistencia, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tania Larios

**DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ
PRESIDENTA**

Gaby Salido

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
SECRETARIA**

ORDEN DEL DÍA


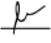

Décimo Tercera Sesión Ordinaria.

Martes 30 de mayo de 2023 a las 16:30 horas.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del día;
- III. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Doceava Sesión Ordinaria;
- IV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del **“DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ”**.
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del **“DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FOMENTEN LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE OFRECEN LOS PRODUCTORES Y AGRICULTORES DEL “PROGRAMA ALTÉPETL”, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LAS CONDICIONES Y VÍAS DE DISTRIBUCIÓN PARA LA VENTA DE SUS PRODUCTOS”**.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del **“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.
- VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del **“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 346 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ECOCIDIO”**.
- VIII. Asuntos generales.

Título	CONVOCATORIA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA
Nombre de archivo	-Convocatoria_DÉ...ENITA GALEANA.pdf
Identificación del documento	891f8719a4b3f9c7509d5790fb70e85756f08c5a
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 26 / 2023 18:03:56 UTC	Enviado para su firma a MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.141.231
 VISUALIZADO	05 / 26 / 2023 18:07:43 UTC	Visualizado por MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.176
 FIRMADO	05 / 26 / 2023 18:09:50 UTC	Firmado por MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.176
 COMPLETADO	05 / 26 / 2023 18:09:50 UTC	El documento se ha completado.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.
Oficio: IIL/CGIA/035/2023

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

INTEGRANTES

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 72, 74, fracción XIX y 78 de la Ley Orgánica de Congreso; 187, 189, 191, 193, 196, 197 y 211 fracción V del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, se le convoca a la **Primera Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas** de la Comisión de Gestión Integral del Agua, la cual se llevará a cabo el **lunes 29 de mayo de 2023 a las 15:00 horas vía remota**, conforme al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum
- II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- IV. Lectura de Acta de Certificación de Asistencia.
- V. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- VI. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México en Materia de Captación, Recuperación, Almacenamiento y reutilización de agua de lluvia.
- VII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en materia de implementación de sistema de captación de agua de lluvia.

- VIII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- IX. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV BIS y se recorren las subsecuentes al artículo 4, se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes al artículo 15, se adiciona la fracción XI Bis, y se recorren las subsecuentes al artículo 16 y se adiciona el Título Décimo de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- X. Asuntos Generales.

ATENTAMENTE



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.
Oficio: IIL/CGIA/036/023

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ

VICEPRESIDENTE

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 72, 74, fracción XIX y 78 de la Ley Orgánica de Congreso; 187, 189, 191, 193, 196, 197 y 211 fracción V del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, se le convoca a la **Primera Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas** de la Comisión de Gestión Integral del Agua, la cual se llevará a cabo el **lunes 29 de mayo de 2023 a las 15:00 horas vía remota**, conforme al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum
- II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- IV. Lectura de Acta de Certificación de Asistencia.
- V. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- VI. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México en Materia de Captación, Recuperación, Almacenamiento y reutilización de agua de lluvia.
- VII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en materia de implementación de sistema de captación de agua de lluvia.

- VIII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- IX. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV BIS y se recorren las subsecuentes al artículo 4, se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes al artículo 15, se adiciona la fracción XI Bis, y se recorren las subsecuentes al artículo 16 y se adiciona el Título Décimo de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- X. Asuntos Generales.

ATENTAMENTE



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.
Oficio: IIL/CGIA/037/2023

DIP. CARLOS CERVANTES GODOY

SECRETARIO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 72, 74, fracción XIX y 78 de la Ley Orgánica de Congreso; 187, 189, 191, 193, 196, 197 y 211 fracción V del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, se le convoca a la **Primera Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas** de la Comisión de Gestión Integral del Agua, la cual se llevará a cabo el **lunes 29 de mayo de 2023 a las 15:00 horas vía remota**, conforme al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum
- II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- IV. Lectura de Acta de Certificación de Asistencia.
- V. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- VI. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México en Materia de Captación, Recuperación, Almacenamiento y reutilización de agua de lluvia.
- VII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en materia de implementación de sistema de captación de agua de lluvia.

- VIII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- IX. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV BIS y se recorren las subsecuentes al artículo 4, se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes al artículo 15, se adiciona la fracción XI Bis, y se recorren las subsecuentes al artículo 16 y se adiciona el Título Décimo de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- X. Asuntos Generales.

ATENTAMENTE



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.
Oficio: IIL/CGIA/038/2023

DIP. ALEJANDRA MENDEZ VICUÑA

INTEGRANTE

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 72, 74, fracción XIX y 78 de la Ley Orgánica de Congreso; 187, 189, 191, 193, 196, 197 y 211 fracción V del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, se le convoca a la **Primera Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas** de la Comisión de Gestión Integral del Agua, la cual se llevará a cabo el **lunes 29 de mayo de 2023 a las 15:00 horas vía remota**, conforme al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum
- II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- IV. Lectura de Acta de Certificación de Asistencia.
- V. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- VI. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México en Materia de Captación, Recuperación, Almacenamiento y reutilización de agua de lluvia.
- VII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en materia de implementación de sistema de captación de agua de lluvia.

- VIII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- IX. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV BIS y se recorren las subsecuentes al artículo 4, se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes al artículo 15, se adiciona la fracción XI Bis, y se recorren las subsecuentes al artículo 16 y se adiciona el Título Décimo de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- X. Asuntos Generales.

ATENTAMENTE



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.
Oficio: IIL/CGIA/039/2023

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA
INTEGRANTE**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 72, 74, fracción XIX y 78 de la Ley Orgánica de Congreso; 187, 189, 191, 193, 196, 197 y 211 fracción V del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, se le convoca a la **Primera Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas** de la Comisión de Gestión Integral del Agua, la cual se llevará a cabo el **lunes 29 de mayo de 2023 a las 15:00 horas vía remota**, conforme al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum
- II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- IV. Lectura de Acta de Certificación de Asistencia.
- V. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- VI. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México en Materia de Captación, Recuperación, Almacenamiento y reutilización de agua de lluvia.
- VII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en materia de implementación de sistema de captación de agua de lluvia.

- VIII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- IX. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV BIS y se recorren las subsecuentes al artículo 4, se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes al artículo 15, se adiciona la fracción XI Bis, y se recorren las subsecuentes al artículo 16 y se adiciona el Título Décimo de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- X. Asuntos Generales.

ATENTAMENTE



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.
Oficio: IIL/CGIA/040/2023

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

INTEGRANTE

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 72, 74, fracción XIX y 78 de la Ley Orgánica de Congreso; 187, 189, 191, 193, 196, 197 y 211 fracción V del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, se le convoca a la **Primera Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas** de la Comisión de Gestión Integral del Agua, la cual se llevará a cabo el **lunes 29 de mayo de 2023 a las 15:00 horas vía remota**, conforme al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum
- II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- IV. Lectura de Acta de Certificación de Asistencia.
- V. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- VI. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México en Materia de Captación, Recuperación, Almacenamiento y reutilización de agua de lluvia.
- VII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en materia de implementación de sistema de captación de agua de lluvia.

- VIII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- IX. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV BIS y se recorren las subsecuentes al artículo 4, se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes al artículo 15, se adiciona la fracción XI Bis, y se recorren las subsecuentes al artículo 16 y se adiciona el Título Décimo de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- X. Asuntos Generales.

ATENTAMENTE



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.
Oficio: IIL/CGIA/041/2023

DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

INTEGRANTE

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 72, 74, fracción XIX y 78 de la Ley Orgánica de Congreso; 187, 189, 191, 193, 196, 197 y 211 fracción V del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, se le convoca a la **Primera Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas** de la Comisión de Gestión Integral del Agua, la cual se llevará a cabo el **lunes 29 de mayo de 2023 a las 15:00 horas vía remota**, conforme al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum
- II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- IV. Lectura de Acta de Certificación de Asistencia.
- V. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- VI. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México en Materia de Captación, Recuperación, Almacenamiento y reutilización de agua de lluvia.
- VII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en materia de implementación de sistema de captación de agua de lluvia.



- VIII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- IX. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV BIS y se recorren las subsecuentes al artículo 4, se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes al artículo 15, se adiciona la fracción XI Bis, y se recorren las subsecuentes al artículo 16 y se adiciona el Título Décimo de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- X. Asuntos Generales.

A T E N T A M E N T E

Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.
Oficio: IIL/CGIA/042/2023

DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO

INTEGRANTE

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 72, 74, fracción XIX y 78 de la Ley Orgánica de Congreso; 187, 189, 191, 193, 196, 197 y 211 fracción V del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, se le convoca a la **Primera Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas** de la Comisión de Gestión Integral del Agua, la cual se llevará a cabo el **lunes 29 de mayo de 2023 a las 15:00 horas vía remota**, conforme al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum
- II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- IV. Lectura de Acta de Certificación de Asistencia.
- V. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- VI. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México en Materia de Captación, Recuperación, Almacenamiento y reutilización de agua de lluvia.
- VII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en materia de implementación de sistema de captación de agua de lluvia.

- VIII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- IX. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV BIS y se recorren las subsecuentes al artículo 4, se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes al artículo 15, se adiciona la fracción XI Bis, y se recorren las subsecuentes al artículo 16 y se adiciona el Título Décimo de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- X. Asuntos Generales.

ATENTAMENTE



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.
Oficio: IIL/CGIA/043/2023

DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN

INTEGRANTE

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 72, 74, fracción XIX y 78 de la Ley Orgánica de Congreso; 187, 189, 191, 193, 196, 197 y 211 fracción V del Reglamento del Congreso, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, se le convoca a la **Primera Sesión Extraordinaria de Comisiones Unidas** de la Comisión de Gestión Integral del Agua, la cual se llevará a cabo el **lunes 29 de mayo de 2023 a las 15:00 horas vía remota**, conforme al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum
- II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- IV. Lectura de Acta de Certificación de Asistencia.
- V. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- VI. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México en Materia de Captación, Recuperación, Almacenamiento y reutilización de agua de lluvia.
- VII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en materia de implementación de sistema de captación de agua de lluvia.



- VIII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- IX. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV BIS y se recorren las subsecuentes al artículo 4, se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes al artículo 15, se adiciona la fracción XI Bis, y se recorren las subsecuentes al artículo 16 y se adiciona el Título Décimo de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición, y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- X. Asuntos Generales.

ATENTAMENTE

Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES
P R E S E N T E**

Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Gestión Integral del Agua, la cual se llevará a cabo el **miércoles 24 de mayo de 2023 a las 13:00 horas vía remota**, conforme al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum
- II. Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- III. Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- IV. Aprobación del Primer Informe Semestral del Segundo Año Legislativo de la Comisión de Gestión Integral del Agua.
- V. Discusión y en su caso, aprobación de la opinión emitida correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de implementación de sistemas de captación de agua de lluvia.
- VI. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen en Sentido Positivo con modificaciones de la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Adiciona la Fracción XXXV BIS y se recorren las subsecuentes al artículo 4, se adiciona la Fracción XI y se recorren las subsecuentes al artículo 15, se adiciona la Fracción XI BIS y se recorren las subsecuentes al artículo 16 y se adiciona el Título Décimo a la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en materia de protección y recarga de los acuíferos”.
- VII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen en sentido Positivo de la “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley del Derecho



al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México”, en materia de implementación de sistema de captación de agua de lluvia.

- VIII. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen en Sentido Positivo con modificaciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en materia de captación, recuperación, almacenamiento y reutilización de agua de lluvia.
- IX. Discusión y en su caso, aprobación del Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones por el que se Aprueban Dos Iniciativas con Proyecto de Decreto, para reformar diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
- X. Informe de los instrumentos legislativos remitidos a la Comisión de Gestión Integral del Agua para su Dictaminación.
- XI. Asuntos Generales.

ATENTAMENTE

Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña

ACTA DE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

RELATIVA A LA CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 224, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, siendo las 13:30 horas del miércoles 24 de mayo del 2023, la Diputada LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA, PRESIDENTA de la Comisión de Gestión Integral del Agua, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, previa convocatoria a sus integrantes, de fecha 23 de mayo de 2023, tuvo a bien dar inicio en forma remota a la sesión extraordinaria de trabajo a celebrarse con motivo de la primera Sesión extraordinaria de trabajo.

Una vez establecido lo anterior, por instrucciones de la Presidencia, el Diputado JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, procedió a pasar lista de asistencia, para la verificación del quórum correspondiente, registrando una asistencia de **4 Diputadas y Diputados**:

1. Diputada Luisa Gutiérrez Ureña: presente
2. Diputado José Martín Padilla Sánchez:
3. Carlos Cervantes Godoy:
4. Gerardo Villanueva Albarrán:
5. Diputada Alejandra Méndez Vicuña:
6. Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García:
7. El de la voz, José Gonzalo Espina Miranda: presente
8. Diputada Gabriela Quiroga Anguiano: presente
9. Ernesto Alarcón Jiménez: presente

Por lo que, a no existir quórum necesario, se cita a las y los Diputados integrantes de la Comisión al lunes 29 de mayo, a las 15:00hrs, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 fracción primera, del Reglamento del Congreso.

Se levanta la presente acta de conformidad con el artículo 233, fracción II para los efectos legales con conducentes.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO.

RELATIVA A LA SEXTA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 224, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, siendo las 12:15 horas del lunes 31 de octubre del 2022, la Diputada **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA, PRESIDENTA** de la Comisión de Gestión Integral del Agua, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, previa convocatoria a sus integrantes, de fecha 29 de octubre de 2022, tuvo a bien dar inicio en forma remota a la sesión ordinaria de trabajo a celebrarse con motivo de la Cuarta Sesión Ordinaria de trabajo.

Una vez establecido lo anterior, por instrucciones de la Presidencia, el Diputado **JOSÉ GONZALO ESPINA MIRAND**, procedió a pasar lista de asistencia, para la verificación del quórum correspondiente, registrando una **asistencia de 6 Diputadas y Diputados**:

1. Diputada Luisa Gutiérrez Ureña: presente
2. Diputado José Martín Padilla Sánchez: presente
3. Carlos Cervantes Godoy:
4. Gerardo Villanueva Albarrán: presente
5. Diputada Alejandra Méndez Vicuña:
6. Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García: presente
7. El de la voz, José Gonzalo Espina Miranda: presente
8. Diputada Gabriela Quiroga Anguiano: presente
9. Ernesto Alarcón Jiménez:

Lo anterior representó el 66.6 % de los integrantes de la Comisión, por lo que al existir quórum se inició con los trabajos.

La **PRESIDENTE** solicitó al **SECRETARIO Sustituto** de la Comisión, **José Gonzalo Espina**, diera lectura a la propuesta de orden del día quedando como sigue:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum;
2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria;
4. Consideración de la versión estenográfica de la sesión anterior;
5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Segundo Informe Semestral de la Comisión de Gestión Integral del Agua;
6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Primer Informe Anual de la Comisión de Gestión Integral del Agua;
7. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto Anual de Trabajo para el Segundo Año Legislativo de la Comisión de Gestión Integral del Agua;
8. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Investigación de la Comisión de Gestión Integral del Agua;
9. Informe de los asuntos turnados a la Comisión;
10. Asuntos generales.

Se preguntó a los presentes si deseaban hacer comentarios respecto al orden del día propuesto, a lo cual no hubo ningún comentario respecto de los temas enlistados en el orden del día, por lo que se les preguntó a los presentes si era de aprobarse el orden del día y el Diputado Secretario Carlos Cervantes Godoy procedió a llevar a cabo la votación y al no existir votos en contra, se dio por aprobado el orden del día.

Pasando al punto 3 del orden del día, la **PRESIDENTA** solicitó al **SECRETARIO** efectuar la votación para ver si era de aprobarse el **ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA**, obviando su lectura toda vez que esta se distribuyó con antelación. Quedó **APROBADA**.

Pasando al punto 4 del orden del día, la **PRESIDENTA** solicitó al **SECRETARIO** considerar, en su caso, observaciones de la **VERSIÓN ESTENOGRÁFICA** de la sesión anterior. No habiendo alguna, quedó **APROBADA** y se procedió al siguiente punto.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias.

Continuando con el orden del día, pasamos al punto número 5, consistente en la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Segundo Informe Semestral de la Comisión de Gestión Integral del Agua

EL C. SECRETARIO.- Debido a que esta Comisión hizo llegar con antelación a ustedes el Primer Informe Semestral, preguntaría a las diputadas y diputados presentes si se dispensa la lectura del mismo y si están de acuerdo en aprobar el documento referido.

Preguntaría a las diputadas y diputados presentes manifestar su voto en contra, a favor o en abstención del Primer Informe de la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Les solicito a las diputadas y diputados por favor mantener encendida su cámara para llevar a cabo la votación correspondiente y el mecanismo sería el mismo, quien esté en contra favor de manifestarlo con su nombre y la intención de su voto, por favor.

No habiendo manifestaciones en contra, le informo, diputado Presidente, que se aprueba el Primer Informe Semestral de esta Comisión.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Secretario.

Continuando con el orden del día, pasamos al punto número 6 consistente en la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Primer Informe Anual de la Comisión de Gestión Integral del Agua;

EL C. SECRETARIO.- Debido a que esta Comisión hizo llegar con antelación a ustedes el proyecto de dictamen, preguntaría a las diputadas y diputados presentes si se dispensa la lectura de la misma y si están de acuerdo en aprobar el documento referido, por lo que

No habiendo manifestaciones en contra, le informo, diputado Presidente, que se aprueba el Primer Informe Semestral de esta Comisión.

Diputado Presidente, le informo que se dieron 6 votos a favor del dictamen, 0 en contra y 0 abstenciones. Por lo tanto, se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Secretario.

Continuando con el orden del día, pasamos al punto número 7 consistente en la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto Anual de Trabajo para el Segundo Año Legislativo de la Comisión de Gestión Integral del Agua;

EL C. SECRETARIO.- Debido a que esta Comisión hizo llegar con antelación a ustedes el proyecto de dictamen, preguntaría a las diputadas y diputados presentes si se dispensa la lectura de la misma y si están de acuerdo en aprobar el documento referido, por lo que

No habiendo manifestaciones en contra, le informo, diputado Presidente, que se aprueba el Primer Informe Semestral de esta Comisión.

Diputado Presidente, le informo que se dieron 6 votos a favor del dictamen, 0 en contra y 0 abstenciones. Por lo tanto se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Secretario.

Continuando con el orden del día, pasamos al punto número 8 consistente en la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto Anual de Trabajo para el Segundo Año Legislativo de la Comisión de Gestión Integral del Agua;

No habiendo manifestaciones en contra, le informo, diputado Presidente, que se aprueba el Primer Informe Semestral de esta Comisión.

Diputado Presidente, le informo que se dieron 6 votos a favor del dictamen, 0 en contra y 0 abstenciones. Por lo tanto se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Secretario.

Continuando con el orden del día, pasamos al punto número 9 consistente en los asuntos turnados a esta comisión

EL C. SECRETARIO.- No hay ninguna otra intervención, diputado Presidente, en el apartado de asuntos generales.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Secretario. Una vez agotados los asuntos en cartera y siendo las 12 horas con 26 minutos del día 31 de octubre del año 2022, se levanta la sesión.




Agradezco la presencia de las y los diputados integrantes de esta Comisión, así como desearle una pronta recuperación a la Presidenta de la Comisión, a la diputada Luisa Gutiérrez Ureña.

LA C. DIPUTADA LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA.- Gracias, Presidente, gracias a todos.




EL C. PRESIDENTE.- Mucha gracias, muy buena tarde.






VOTACIÓN:

PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA PRESIDENTA			
 DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE			
 DIP. CARLOS CERVANTES GODOY			




SECRETARIO			
 <p>DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE</p>			






 <p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMENEZ INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO INTEGRANTE</p>			






**LISTA DE ASISTENCIA RELATIVA A LA SÉPTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE
GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PERSONA DIPUTADA	ASISTENCIA
 <p data-bbox="300 1806 535 1858">DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA</p>	





PRESIDENTA	
 <p>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE</p>	
 <p>DIP. CARLOS CERVANTES GODOY SECRETARIO</p>	
 <p>DIP. GERARDO VILLANUEVA</p>	



<p>ALBARRÁN INTEGRANTE</p>	
 <p>DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA INTEGRANTE</p>	
 <p>DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE</p>	
 <p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE</p>	



 <p>DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMENEZ</p> <p>INTEGRANTE</p>	
 <p>DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO</p> <p>INTEGRANTE</p>	



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ESTENOGRAFÍA PARLAMENTARIA

Comisión de Gestión Integral del Agua
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Sesión Virtual

31 de octubre de 2022

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARÍA LUISA GUTIÉRREZ UREÑA.- Diputadas y diputados, muy buenos días.

Quiero agradecer a todas las personas que siguen esta transmisión por las redes sociales y evidentemente también a todos los diputados presentes. Además quiero hacer un agradecimiento especial al diputado Gonzalo Espina, quien hoy nos va ayudar a fungir como Secretario de esta sesión.

Siendo las 12 horas con 15 minutos del día lunes 31 de octubre del 2022 nos reunimos para llevar a cabo esta sexta sesión ordinaria de la Comisión de Gestión Integral del Agua. Para verificar si tenemos el quórum legal requerido, le solicitaría al diputado Secretario pasar lista de asistencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA.- Por instrucciones de la Presidencia se procede al pase de lista.

Luisa Adriana Gutiérrez Ureña: presente. Bueno días.

José Martín Padilla Sánchez:

Carlos Cervantes Godoy:

Gerardo Villanueva Albarrán: presente.

Alejandra Méndez Vicuña:

Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García: presente.

El de la voz, Gonzalo Espina: presente.

Diputada Gabriela Quiroga Anguiano: presente.

Diputado Ernesto Alarcón:

Diputado Martín Padilla: presente.

Diputada Presidenta, se encuentran presentes 6 diputados y diputadas. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado Secretario. Se abre la sesión.

A continuación solicito a la Secretaría dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Daré lectura al orden del día, inmediatamente se someterá a consideración de las y los diputados su aprobación.

Lista de asistencia y declaración de quórum.

Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.

Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la quinta sesión ordinaria.

Consideración de la versión estenográfica de la sesión anterior.

Lectura, discusión y en su caso aprobación del Segundo Informe Semestral de la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Lectura, discusión y en su caso aprobación del Primer Informe Anual de la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Lectura, discusión y en su caso aprobación del Plan Anual de Trabajo para el segundo año legislativo de la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Lectura del proyecto de investigación de la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Informe de los asuntos turnados a la Comisión.

Asuntos generales.

Se pregunta a los presentes si alguien desea hacer algún comentario respecto al orden del día propuesto.

Quienes estén de acuerdo en aprobar el orden del día sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén en contra sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Abstenciones.

Se aprueba el orden de esta sesión.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado.

Una vez desahogado el punto anterior y pasando al punto 3 del orden del día, consistente en la lectura y en su caso aprobación del acta de la quinta sesión ordinaria de esta Comisión, le pido al diputado Secretario proceda a preguntar a las diputadas y diputados presentes si es de obviarse su lectura, ya que fue distribuida previamente y se someta a consideración si es de aprobarse el acta.

EL C. SECRETARIO.- Debido a que esta Comisión hizo llegar con antelación a ustedes el acta de la sesión mencionada, pregunto a las y los diputados presentes si se dispensa la lectura de la misma y si están de acuerdo en aprobar el acta de referencia.

Quienes estén de acuerdo en aprobar la dispensa y el acta de la sesión anterior.

Quienes estén en contra sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Abstenciones.

Diputada Presidenta, se aprueba el acta de la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Gestión Integral del Agua de fecha 9 de abril del 2022.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Secretario.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, que es la consideración de la versión estenográfica de la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Gestión Integral del Agua, la cual fue distribuida con oportunidad, le solicito al diputado Secretario que pregunte a las y los diputados presentes si tienen alguna consideración respecto de la misma.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los presentes si tienen alguna consideración sobre la versión estenográfica referida.

Le informo, diputada Presidenta, que no hay consideraciones al respecto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

Continuando con el orden del día, pasaríamos al punto quinto, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del segundo informe semestral de la Comisión de Gestión Integral del Agua, el cual fue distribuido previamente y con oportunidad.

EL C. SECRETARIO.- Preguntaría a las y los diputados presentes manifestar su voto a favor, en contra o en abstención del segundo informe semestral de la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Quienes estén de acuerdo en aprobar el informe sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén por la negativa del informe sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Abstenciones.

El informe se aprueba.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

Continuando con el orden del día, pasaríamos al punto sexto, consistente en el primer informe anual de la Comisión de Gestión Integral del Agua.

EL C. SECRETARIO.- Preguntaría a las y los diputados presentes manifestar su voto a favor, en contra en abstención del primer informe anual de la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Preguntaría a las diputadas y diputados presentes manifiesten su voto a favor, en contra o en abstención del informe anual enlistado en el orden del día.

Quienes estén de acuerdo en aprobar el informe sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén por la negativa del informe sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Abstenciones.

Se aprueba.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

Continuando con el orden del día, pasaríamos al punto séptimo, consistente en el plan anual de trabajo del segundo año legislativo de la Comisión de Gestión Integral del Agua.

EL C. SECRETARIO.- Preguntaré a las y los diputados presentes manifestar su voto a favor, en contra o abstención del plan anual de trabajo enlistado en el orden del día. Quienes estén de acuerdo en aprobar el plan anual, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén por la negativa.

Abstenciones.

El plan anual se aprueba.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado. Continuando con el orden del día, pasaremos al punto octavo, consistente en el proyecto de investigación del primer año legislativo de la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Se hace de su conocimiento que se elaboró dicho proyecto con el título Caracterización de un monopolio natural, el caso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Este proyecto busca aportar conocimiento desde la perspectiva económica sobre el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y su funcionamiento, describiendo y caracterizando cómo funciona este tipo de monopolios.

Siguiendo con el orden del día, pasaríamos al punto 9, consistente en los asuntos turnados a esta Comisión.

Me permito informar que con fecha 13 de septiembre del año en curso se turnó la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se abroga la Ley de Derecho al Acceso, disposición y saneamiento del agua de la Ciudad de México y se expide la Ley de Sustentabilidad del Servicio Hídrico de la Ciudad de México, presentado por la diputada Luisa Adriana Gutiérrez Ureña, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Además, se turnó con fecha 14 de septiembre del año en curso proposición con punto de acuerdo por el cual se solicita al Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que dentro del ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias para solucionar la fuga de agua que se encuentra en la zona 1 CTM Culhuacán calle 6 en la demarcación Coyoacán e informe a los vecinos una vez que se repare dicha fuga, presentada por el diputado Jonathan Colmenares Rentería.

Se turno con fecha 4 de octubre del año en curso la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4 y 62 de la Ley de Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo.

Se turnó con fecha 11 de octubre del año en curso la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV bis y se recorren las subsecuentes al artículo 4, se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes al artículo 15, se adiciona la

fracción XI bis, se recorre las subsecuentes al artículo 16 y se adiciona el título décimo de la Ley de Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en materia de protección y recarga de acuíferos, presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

En cumplimiento con el artículo 111 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, dichos dictámenes se encuentran dentro del tiempo observado por ley en comento, por lo que se ha instruido a la Secretaría técnica mantenga informados a todos y cada uno de los integrantes de esta Comisión sobre el particular en tiempo y forma.

Por lo que le solicito ahora al diputado Secretario dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- El siguiente punto del orden del día son los asuntos generales. Si hay algún diputado o diputada que desee hacer alguna propuesta o tratar algún asunto, sírvase manifestarlo levantando la mano.

Informo a la Presidencia que no existe ningún asunto general registrado a tratar.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputado Secretario. Una vez agotados los asuntos en cartera y siendo las 12:26 horas del 31 de octubre del año 2022, se levanta la sesión y se les agradece enormemente su presencia.

Muchas gracias.



OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

A la Comisión de Gestión Integral del Agua, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada para su opinión, la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA”**, presentada por la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 4 fracción XLV Bis, 5 Bis; 12, fracción II; 13, fracción XXI; 67; 70, fracción; 72; fracción I y 74 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 86, 103 fracción I, 104 párrafos primero y segundo, 106, 192, 253 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Gestión Integral del Agua, encargada del análisis, estudio y emite **OPINIÓN** de la iniciativa, para lo cual desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo **“PREÁMBULO”**, se expone de manera sucinta la motivación, argumentación y alcance de la propuesta en estudio;

II. En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da cuenta del proceso legislativo de la presente proposición con punto de acuerdo; así como su fecha de recepción del turno para la emisión de una opinión técnica, a fin de contribuir al proceso de dictaminación correspondiente;

III. En el capítulo “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión de Gestión Integral del Agua expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la decisión; y

IV. Finalmente, en el capítulo “**PUNTOS RESOLUTIVOS**”, la Comisión de Gestión Integral del Agua emite su decisión respecto de la proposición con punto de acuerdo.

I.- PREÁMBULO

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85 y 86 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDPPOPA/CSP/1913/2023**, de 28 de marzo de 2023 y recibido en misma fecha en la Comisión de Gestión Integral del Agua, la Mesa Directiva turnó para emisión de opinión de la “**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA**”, presentada por la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Esta Comisión de Gestión Integral del Agua es competente para conocer de la iniciativa antes señalada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

II.- ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 28 de marzo de 2023, la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA”**.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, turnó la iniciativa materia de la presente opinión, a la Comisión de Gestión Integral del Agua, mediante oficio **MDSRPA/CSP/1913/2023** recibido en fecha 28 de marzo de 2023.

En atención a los **ANTECEDENTES** previamente aludidos, se procederá al estudio y análisis de la presente iniciativa, al tenor de los siguientes:

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El objetivo de la iniciativa consiste en establecer como obligación para las alcaldías de destinar de manera anual un porcentaje de los recursos del área administrativa encargada de las cuestiones ambientales para la implementación de sistemas ahorradores de energía y agua, así como el aprovechamiento de materiales, la integración de ecotécnicas y sistemas de captación de agua de lluvia; así como el desarrollo de azoteas y áreas verdes verticales.

Si bien la Ley Orgánica de Alcaldías ya prevé la obligación de llevar a cabo estas acciones la realidad según lo expone la Diputada, es que muchas veces no se cumple, bajo el argumento de la falta de recursos, por lo que es por ello que se busca estipular de manera expresa que las Alcaldías deben prever esto en sus respectivos presupuestos con el objetivo de evitar pretextos y así poder dotar de herramientas a los gobiernos locales para ejecutar este tipo de proyectos.

Por lo que esta iniciativa tiene por objeto hacer obligatorio que las Alcaldías implementen programas sociales y acciones institucionales tendientes a fomentar en la población esta

conciencia ambiental, además de facilitar el acceso a capacitaciones, materiales o técnicas que les permitan poner en marcha estos proyectos desde su hogar o negocio.

Con el fin de ilustrar mejor el alcance que la iniciativa tiene, la Comisión considera prudente la inserción del siguiente cuadro comparativo que muestra los diversos cambios propuestos con el fin de poder apreciar con mayor claridad las adiciones y modificaciones que se deben de realizar.

DICE:	DEBE DECIR:
Sin correlativo	<p>Artículo 50 bis. Para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 49 y 50 de esta Ley, el Congreso de la Ciudad de México deberá aprobar de manera anual en el presupuesto de las Alcaldía un porcentaje suficiente y progresivo de recursos al área administrativa encargada de las cuestiones ambientales en la demarcación correspondiente, a fin de que sean ejecutados en los proyectos antes referidos. Asimismo, cada administración deberá plantear, o en su caso dar continuidad, a programas sociales o acciones institucionales tendientes a incentivar y fomentar en la población la implementación de sistemas ahorradores de energía y agua, el aprovechamiento de materiales, la integración de ecotécnicas, sistemas de captación y saneamiento de agua de lluvia, la creación de azoteas verdes y áreas verdes verticales, entre otras que permitan aumentar los beneficios ambientales en la demarcación.</p>

En términos de lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora se reúnen para la discutir y analizar la iniciativa señalada, con el fin de proceder a la elaboración de la Opinión que se presenta, de conformidad con los siguientes:

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que esta Comisión de Gestión Integral del Agua es competente para conocer de la iniciativa señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 192, 221 fracción I y III, 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que en términos de lo establecido en el artículo 25, Apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las y los ciudadanos tienen derecho a proponer modificaciones a la iniciativa legislativa que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria y en el supuesto de haberlas, todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.

Ante lo señalado y, tal como consta en los ANTECEDENTES de la presente opinión, la iniciativa de mérito fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo el 28 de marzo de 2022, por lo que, el término a que se refieren los preceptos normativos previamente aludidos transcurrió del veintinueve de marzo al dieciocho de abril de abril de dos mil veintitrés. Lo anterior, sin que hubiere sido notificada a esta Comisión, alguna propuesta de modificación ciudadana a la iniciativa en estudio.

TERCERO. Que en términos de los dispone artículo 256, párrafo tercero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: *“Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, deseche o modifiquen”.*

CUARTO. Que el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho humano al agua y del cual se transcribe lo siguiente:

“toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

QUINTO. - Que en el artículo 9, apartado F, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señalan que toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable, así como que la Ciudad debe garantizar la cobertura universal:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9 Ciudad solidaria

(...)

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial. 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

SEXTO.- Que, el artículo 16 apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 16 Ordenamiento territorial

A. Medio Ambiente

(...)

3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

(...)

B. Gestión sustentable del agua

(...)

3.- La política hídrica garantizará:

(...)

f) **La promoción de la captación de agua pluvial**, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;

g) La **elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento**, tratamiento y preservación del agua, así como **para la captación y uso de aguas pluviales** y la recuperación de los acuíferos;

(...)

Del precepto antes citado, se observa la obligación de las autoridades para adoptar las medidas que garanticen la recarga de acuíferos, así como las medidas para respetar los derechos humanos como lo es el derecho humano al agua. En ese sentido, la política hídrica debe garantizar, entre otras cuestiones la promoción de la captación de agua pluvial.

SÉPTIMO.- Que, en lo que corresponde al manejo sustentable de los recursos hídricos de las Ciudad, la política de gestión integral se basa en la instauración, seguimiento, evaluación y actualización permanente de los procesos de planeación y programación de estos recursos y su infraestructura en todos los niveles de obra y, dentro de ellas, la

de la ampliación de obras de abastecimiento de agua pluvial, como lo establece el artículo 20 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua en la Ciudad de México:

“Artículo 20. La política de gestión integral de los recursos hídricos en el Distrito Federal entendida como el proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del agua, suelo y recursos relacionados, de manera que maximice el bienestar social, económico y ambiental resultante de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas, y se integra por:

I. La definición y establecimiento de las políticas hídricas que permitan el desarrollo sustentable en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por esta Ley, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para el Desarrollo Forestal, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Ambiental, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

II. La base de lineamientos sustentados en indicadores ambientales y de manejo integral de los recursos hídricos para la elaboración, instauración, seguimiento, evaluación y actualización permanente de los procesos de planeación y programación de estos recursos y su infraestructura en todos los niveles de obra;

III. La definición de políticas para la administración y la gestión integral de los recursos hídricos, considerando las disposiciones contenidas en esta Ley, en materia de planeación, estudio, proyección, mantenimiento, rehabilitación, construcción, operación y ampliación de obras de abastecimiento de agua potable, pluvial, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y su reúso, destinadas al consumo, uso humano con fines domésticos, urbano, comercial, industrial o de cualquier otro uso en el Distrito Federal;

IV. La definición de las políticas para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y su reúso, este último conforme a los criterios establecidos en la Ley Ambiental;

V. La definición de los lineamientos para el mejor uso de las aguas asignadas al Distrito Federal por la Comisión Nacional del Agua;

VI. Las políticas para el manejo y conservación de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal; y

VII. Los lineamientos para el establecimiento de un sistema financiero integral para el desarrollo hidráulico del Distrito Federal.”.

OCTAVO. – Que, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden con el ánimo de la propuesta de la Diputada María Gabriela Salido Magos, en el sentido de que la Ciudad de México se necesita urgentemente invertir más en acciones encaminadas a la implementación de sistemas ahorradores de energía y agua, así como el aprovechamiento de materiales, la integración de ecotécnicas y sistemas de captación de agua de lluvia; así como el desarrollo de azoteas y áreas verdes verticales.

Según un artículo publicado en la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en 2018, titulado “*El día cero en México está lejos si tomamos conciencia*”, la capital del país atraviesa por una emergencia de desabasto de agua debido al estrés hídrico en la Cuenca del Valle de México.¹

El texto detalla que la Ciudad está en dicha situación debido al agotamiento de los recursos, fallas en el abastecimiento de agua, sobreexplotación de acuíferos por la falta de planeación urbana, escaso tratamiento de las aguas residuales, **desaprovechamiento del agua de lluvia** y desigual e inequitativa distribución del líquido entre la población, principalmente.²

En el artículo en mención se destaca que para evitar que se agote el recurso se deben modificar hábitos de consumo, aumentar la eficiencia de su distribución para evitar que el 70 por ciento se pierda en fugas y **comenzar a implementar programas integrales para la captación de agua de lluvia.**³

No se omite mencionar que, el objetivo 6 de la Agenda 2030 titulado “*Agua Limpia y Saneamiento*” en su meta 6.a establece que “... *de aquí a 2030, debe ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.*”

¹ Véase: El día cero en México está lejos si tomamos conciencia. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/crisis-agua-dia-cero/>. Consultado el 27 de julio de 2022

² Ibidem

³ Ibidem

Por lo anterior, se desprende que la iniciativa en estudio es una propuesta que fortalece los esfuerzos para mitigar el estrés hídrico en la Ciudad de México, toda vez que si bien la Ciudad ha adoptado acciones las mismas deben ser reforzadas si queremos alcanzar lo propuesto por la Agenda 2030.

NOVENO. – Que, respecto a la suficiencia presupuestal, el Congreso de la Ciudad de México deberá aprobar de manera anual en el presupuesto de las Alcaldía un porcentaje suficiente y progresivo de recursos al área administrativa encargada de las cuestiones ambientales en la demarcación.

DÉCIMO. - Que, para las y los integrantes de esta dictaminadora no pasan desapercibidas las últimas declaraciones de la Jefa de Gobierno, en las que se señala que es de vital importancia que se lleven a cabo acciones que ayude a aprovechar el agua de lluvia con el de incrementar la cantidad disponible y así abastecer de agua a todas las personas que habitan en la Ciudad de México.⁴

De acuerdo con los datos oficiales, la Ciudad de México llegó a recibir 11 mil litros por segundo, suministro que se redujo a 9 mil 500, en 2019, y que a partir del mes de agosto de 2022 cayó a 8 mil 200 litros por segundo en promedio.⁵

En ese sentido, las y los integrantes de esta dictaminadora consideran que, si bien este Plan Integral de Abastecimiento de Agua Potable para Zona Metropolitana que estima una inversión de 25 mil millones de pesos, ayudaría a contrarrestar el estrés hídrico, también lo es que si cada una de las Alcaldías contribuye en el amito de sus competencias y presupuesto, a través de la integración de ecotécnicas y sistemas de captación de agua de lluvia; así como el desarrollo de azoteas y áreas verdes verticales, si bien no resuelve el problema de fondo, será un factor que ayude a contrarrestar los efectos de la crisis hídrica que vive la capital del país.

DÉCIMO PRIMERO. – Que, las y los integrantes de esta dictaminadora consideran que la iniciativa en estudio es compatible con lo establecido en el numeral 4 del Apartado C

⁴ Véase: Reducción de Agua en la CDMX es por sequía en el país: Sheinbaum. Excelsior. Recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/reduccion-de-agua-en-cdmx-es-por-sequia-en-el-pais-sheinbaum/1532964>. Consultado el 16 de agosto de 2022.

⁵ Ibidem

del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual a la letra establece lo siguiente:

Artículo 16
Ordenamiento territorial

C. Regulación del suelo.

4. El desarrollo de obras y proyectos urbanos, públicos o privados, privilegiará el interés público. Las autoridades competentes de la Ciudad de México establecerán en sus programas y políticas, mecanismos para mitigar sus impactos, así como para minimizar las afectaciones sociales y económicas sobre residentes y actividades, y a las urbanas, ambientales, a la movilidad, patrimonio natural y cultural y los bienes comunes y públicos.

Lo anterior, es así, en razón de que la iniciativa en estudio propone que todas las edificaciones de la Ciudad de México ya sean públicas o privadas deberán contar con sistemas de captación de lluvia, por lo que se ubica dentro de las directrices de privilegiar el interés público que establece la Constitución de la Ciudad de México.


RESUELVE


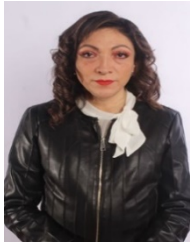

PRIMERO. - SE EMITE OPINIÓN EN SENTIDO FAVORABLE A LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA”, presentada por la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional,




SEGUNDO. - Remítase la presente opinión a las Comisiones unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y la de Alcaldías y Límites Territoriales de este **H. Congreso de la Ciudad de México**, para los efectos señalados en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de mayo de 2023

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, II LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA PRESIDENTA</p>			
 <p>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE</p>			
 <p>DIP. CARLOS CERVANTES GODOY SECRETARIO</p>			

 <p>DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE</p>			

 <p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMENEZ INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO INTEGRANTE</p>			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV BIS Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 4, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 15, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI BIS Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RECARGA DE LOS ACUÍFEROS”.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

A la Comisión de Gestión Integral del Agua, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen, la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV BIS Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 4, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 15, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI BIS Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RECARGA DE LOS ACUÍFEROS”**, presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 4 fracción XLV Bis, 5 Bis; 12, fracción II; 13, fracción XXI; 67; 70, fracción; 72; fracción I y 74 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 86, 103 fracción I, 104 párrafos primero y segundo, 106, 192, 253 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Gestión Integral del Agua, encargada del análisis, estudio y **DICTAMEN** de la iniciativa, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo **“PREÁMBULO”**, se expone de manera sucinta la motivación, argumentación y alcance de la prepuesta en estudio;

- II. En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da cuenta del proceso legislativo de la presente proposición con punto de acuerdo; así como su fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente;
- III. En el capítulo “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión de Gestión Integral del Agua expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la decisión; y
- IV. Finalmente, en el capítulo “**PUNTOS RESOLUTIVOS**”, la Comisión de Gestión Integral del Agua emite su decisión respecto de la proposición con punto de acuerdo.

I.- PREÁMBULO

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85 y 86 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/0921/2022** de 11 de octubre de 2022 y recibido misma fecha en la Comisión de Gestión Integral del Agua, la Mesa Directiva turnó para su análisis y dictamen la “**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV BIS Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 4, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 15, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI BIS Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RECARGA DE LOS ACUÍFEROS**”, presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
2. Esta Comisión de Gestión Integral del Agua es competente para conocer de la iniciativa antes señalada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

II.- ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 11 de octubre de 2022, el Diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV BIS Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 4, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 15, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI BIS Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RECARGA DE LOS ACUÍFEROS**".
2. En fecha 11 de octubre del mismo año, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, turnó la iniciativa materia del presente Dictamen, a la Comisión de Gestión Integral del Agua para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPPOSA/CSP/0921/2022** recibido en fecha 11 de octubre de 2022

De lo cual se da cuenta que esta Comisión retoma el estudio y resolución de las iniciativas en comento, en términos de lo previsto por el párrafo tercero del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El objetivo de la iniciativa tiene por objeto abonar en la estrategia para garantizar el derecho humano al agua de las y los capitalinos. Como bien menciona el diputado: "No es nuevo el tema de la falta de agua en algunas colonias de la Ciudad de México. Para muchas y muchos de los capitalinos la escasez del vital líquido es una realidad".

La extracción de agua en la capital del país ha ocasionado que no exista disponibilidad en 4 de los 14 acuíferos; y en 7 de las 13 cuencas hidrológicas el volumen anual de extracción de agua superficial es mayor al volumen medio anual de escurrimiento natural.

Por ello es indispensable tomar acciones para proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos, a través de sistemas que permitan la recarga de los acuíferos

Con el fin de ilustrar mejor el alcance que la iniciativa tiene, la Comisión considera prudente la inserción del siguiente cuadro comparativo que muestra los diversos cambios propuestos con el fin de poder apreciar con mayor claridad las adiciones y modificaciones que se deben de realizar.

LEY DEL DERECHO AL A ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE:	PROPUESTA INICIATIVA
<p>Artículo 4o.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por: ... SIN CORRELATIVO</p> <p>XXXV BIS. Suspensión. - Acción de obstruir el suministro del agua de la red de distribución del Gobierno del Distrito Federal a la toma del usuario. ...</p>	<p>Artículo 4o.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por: ...</p> <p>XXXV BIS. Sobreexplotación de los acuíferos.- Se consideran sobreexplotados los acuíferos cuya extracción es mayor que su recarga total en un periodo determinado, de tal forma que la persistencia de esta condición por largos periodos de tiempo ocasiona alguno o varios de los siguientes desequilibrios hidroecológicos: agotamiento o desaparición de manantiales, lagos o humedales; disminución o desaparición del flujo base en ríos; considerable abatimiento del nivel del agua subterránea; formación de grietas; asentamientos y hundimientos diferenciales del terreno; intrusión salina en acuíferos costeros; migración de agua de mala calidad. Estos desequilibrios inciden negativamente en la disponibilidad del agua generando escasez y comprometiendo la realización del</p>

	<p>derecho humano al acceso al agua, así como los diversos usos como sustento de vida y como insumo productivo;</p> <p>XXXV TER. Suspensión. - Acción de obstruir el suministro del agua de la red de distribución del Gobierno del Distrito Federal a la toma del usuario.</p>
<p>Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>... SIN CORRELATIVO</p> <p>XI. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública la Ciudad de México</p>	<p>Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>... XI. Promover el desarrollo de sistemas agroforestales para la recarga de los acuíferos en las zonas de montaña;</p> <p>XII. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública la Ciudad de México</p>
<p>Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>...</p> <p>SIN CORRELATIVO ...</p>	<p>Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades: ...</p> <p>XI BIS. Conducir la política relacionada con la construcción de obras para el aprovechamiento del agua pluvial y la recarga de los acuíferos; ...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>TÍTULO DÉCIMO PROTECCIÓN Y RECARGA DE LOS ACUÍFEROS CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 148.- Las áreas de recarga de la Ciudad de México formarán parte de las zonas de protección hidrológica. Los programas de manejo correspondientes serán elaborados por la Secretaría para su</p>

	<p>protección, preservación y restauración; y deberán estar alineados con los objetivos de estrategia para la seguridad hídrica de la Ciudad de México. La Secretaría se coordinará con las Alcaldías para la implementación y vigilancia de los programas de manejo de las zonas de protección hidrológica para la recarga de los acuíferos.</p> <p>Artículo 149.- En las zonas de protección hidrológica queda prohibido:</p> <ol style="list-style-type: none">I. El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial;II. La realización de actividades que afecten los ecosistemas de la zona, de acuerdo con la Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales para la Ciudad de México, el Decreto de Declaratoria de la zona, su programa de manejo o la evaluación de impacto ambiental respectiva;III. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin autorización correspondiente;IV. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos;V. La interrupción o afectación de las funciones de la zona para el ciclo hidrológico;
--	--

	<p>VI. La realización de actividades de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres;</p> <p>VII. La construcción de edificaciones, y de cualquier obra o actividad que propicie la expansión de la mancha urbana;</p> <p>VIII. El cambio de uso de suelo;</p> <p>IX. La extracción de tierra y cubierta vegetal, así como el alambrado o cercado, siempre que ello no sea realizado por las autoridades competentes o por persona autorizada por las mismas, para la protección, mantenimiento o mejoramiento del área respectiva;</p> <p>X. El depósito de cascajo y de cualquier otro material proveniente de edificaciones que afecte o pueda producir afectaciones a la zona; y</p> <p>XI. Las demás actividades previstas en el decreto de creación y en las disposiciones jurídicas aplicables. Artículo 150.- Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría, deberán implementar un programa para la reubicación progresiva de los asentamientos irregulares que habitan en las zonas de protección hidrológica. El equipamiento urbano y la infraestructura que altere o interrumpa las funciones de la zona de protección hidrológica deberá ser destruido en los plazos que establezca la Ley o los Decretos asociados. Los funcionarios públicos que por acción u omisión permitan la invasión u ocupación ilícita de zonas de protección hidrológica incurrirán en responsabilidad</p>
--	--

	<p>con independencia del establecimiento de las penas por los determina el Código Penal para el Distrito Federal. Artículo 151.- Los programas de manejo de las zonas de protección hidrológica para la recarga del acuífero fomentarán la investigación y la educación ambiental a fin de:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Aumentar el conocimiento y las capacidades para el manejo de la recarga de acuíferos;II. Mejorar la calidad e incrementar el volumen de recarga de agua;III. Integrar el manejo de recarga del acuífero como instrumento para disminuir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático;IV. Desarrollar y aplicar métodos de evaluación de impacto de las estructuras de recarga sobre la disponibilidad y calidad del agua, resiliencia social y económica, y ecosistemas locales con especial atención en metodologías y técnicas apropiadas de la recarga del acuífero para la conservación y aumento de la disponibilidad de agua para consumo humano;V. Evaluar los riesgos y beneficios de reciclar el agua residual urbana que ha sido tratada de manera adecuada, así como el agua pluvial, para recarga de acuíferos con el fin de producir suministros seguros de agua para riego y consumo humano;
--	---

	<p>VI. Desarrollar una base científica para la prevención y el manejo de la obstrucción en los sistemas de recarga;</p> <p>VII. Implementar y mejorar los métodos de medición, modelos, conocimiento de los procesos bioquímicos y el destino de los patógenos y productos orgánicos en los programas de manejo, programas de rescate y de recuperación.</p> <p>Artículo 152.- La Secretaría y el Sistema de Aguas realizarán estudios hidrogeológicos para la definición de zonas de recarga artificial en la Ciudad, los resultados serán públicos e integrados a la estrategia para la seguridad hídrica de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 153-. La Secretaría, en coordinación con el Sistema de Aguas, promoverán la recarga inducida y artificial del acuífero con el propósito de:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Disminuir su abatimiento y recuperar sus niveles de equilibrio;II. Conservar manantiales, humedales, ríos y ecosistemas acuáticos conectados hidrológicamente con él;III. Disminuir y mitigar el avance de hundimientos diferenciales;IV. Prevenir la formación de grietas y socavones; yV. Prevenir inundaciones. <p>La Secretaría establecerá las bases, modalidades y apoyos para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.</p>
--	---

	<p>El Gobierno de la Ciudad de México otorgará facilidades administrativas e incentivos a los privados que destinen inversiones en acciones y empresas orientadas a la recarga inducida y artificial del acuífero.</p> <p>Artículo 154.- La Secretaría de Obras y Servicios, las Alcaldías y el Sistema de Aguas, en el ámbito de sus competencias, establecerán el uso de materiales permeables favorables a la captación e infiltración de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos y obras de pavimentación y encarpetamiento.</p> <p>Artículo 155. El Sistema de Aguas deberá coordinar y convenir acciones con la Comisión Nacional del Agua para asegurarse que todos los aprovechamientos de agua subterránea, con independencia del uso o título, cuenten con un aparato de medición telemétrica y para que los registros de las extracciones puedan ser monitoreados en tiempo real. El Gobierno de la Ciudad de México otorgará facilidades administrativas e incentivos a los privados que destinen inversiones en acciones y empresas orientadas a la medición telemétrica. Artículo</p> <p>156.- Adicional a los requisitos establecidos por el Artículo 117 de esta Ley, para la autorización de uso y ocupación de nuevas edificaciones y construcciones que se encuentren cercanas a áreas verdes, barrancas, zonas boscosas o cualquier otra cubierta vegetal o zonas de protección hidrológica, los desarrolladores o dueños del inmueble deberán establecer un sistema de captación y de recarga de aguas pluviales al subsuelo, permitiendo su infiltración,</p>
--	---

	<p>mismo que deberá ser presentado para el trámite del registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial. Dicho mecanismo deberá ser evaluado y aprobado por el Sistema de Aguas. El área libre de construcción de esas nuevas edificaciones serán áreas naturales, verdes y las zonas que se destinen a estacionamiento de vehículos se deberán cubrir con pasto o con material permeable que permita la infiltración del agua de lluvia. En caso de no acreditar que el sistema de captación y recarga de agua pluvial esté integrado a la obra, así como las disposiciones para infiltración en las áreas libres de construcción en su terminación al momento del aviso de terminación de obra correspondiente, la autoridad competente no otorgará la autorización de uso y ocupación.</p> <p>Artículo 157.- La Secretaría vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la conservación de zonas boscosas, áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, con el propósito de evitar la disminución de la captación de agua y recarga del acuífero producida por la tala de árboles o extracción ilegal de agua, especialmente los espacios ubicados en las orillas de los cauces o cuerpos de agua, así como las localizados en los nacimientos de agua.</p>
--	---

En términos de lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora se reúnen para la discutir y analizar la iniciativa señalada, con el fin de proceder a la elaboración del Dictamen que se presenta, de conformidad con los siguientes:

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que esta Comisión de Gestión Integral del Agua es competente para conocer de la iniciativa señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que en términos de lo establecido en el artículo 25, Apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las y los ciudadanos tienen derecho a proponer modificaciones a la iniciativa legislativa que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria y en el supuesto de haberlas, todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.

Ante lo señalado y, tal como consta en los ANTECEDENTES del presente dictamen, la iniciativa de mérito fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo el 11 de octubre de 2022, por lo que, el término a que se refieren los preceptos normativos previamente aludidos, transcurrió del doce al veinticinco de octubre de dos mil veintidós. Lo anterior, sin que hubiere sido notificada a esta Comisión, alguna propuesta de modificación ciudadana a la iniciativa en estudio.

TERCERO. Que en términos de lo dispone artículo 256, párrafo tercero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: *“Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, deseche o modifiquen”.*

CUARTO. Que el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho humano al agua y del cual se transcribe lo siguiente: *“toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”*

QUINTO. - Que en el artículo 9, apartado F, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señalan que toda persona tiene derecho al acceso, a la

disposición y saneamiento de agua potable, así como que la Ciudad debe garantizar la cobertura universal:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9 Ciudad solidaria

(...)

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial. 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

SEXTO.- Que, el artículo 16 apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 16 Ordenamiento territorial

A. Medio Ambiente

(...)

3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

(...)

B. Gestión sustentable del agua

(...)

3.- La política hídrica garantizará:

(...)

f) **La promoción de la captación de agua pluvial**, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;

g) **La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento**, tratamiento y preservación del agua, así como **para la captación y uso de aguas pluviales** y la recuperación de los acuíferos;

(...)

Del precepto antes citado, se observa la obligación de las autoridades para adoptar las medidas que garanticen la recarga de acuíferos, así como las medidas para respetar los derechos humanos como lo es el derecho humano al agua. En ese sentido, la política hídrica debe propiciar acciones encaminadas a proteger los acuíferos de la Ciudad de México, así como llevar acciones tendientes a evitar su sobreexplotación, como se propone a través de la recarga de los mismos.

SEPTIMO. – Que, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden con el ánimo de la propuesta del Diputado Carlos Hernández Mirón, en el sentido de que es necesario implementar acciones a fin de evitar la sobreexplotación de los acuíferos, toda vez que como se ha mencionado esta situación afecta de manera grave a la crisis hídrica que aqueja a la Ciudad y por ende la calidad de vida de sus habitantes.

NOVENO. – Que, respecto a la suficiencia presupuestal, la presente iniciativa no involucra un impacto presupuestal adicional.

DÉCIMO. -Que, las y los integrantes de esta dictaminadora consideran que la iniciativa en estudio es compatible con lo establecido en el numeral 4 del Apartado C del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual a la letra establece lo siguiente:

Artículo 16
Ordenamiento territorial

C. Regulación del suelo.

4. El desarrollo de obras y proyectos urbanos, públicos o privados, privilegiará el interés público. Las autoridades competentes de la Ciudad de México establecerán en sus programas y políticas, mecanismos para mitigar sus impactos, así como para minimizar las afectaciones sociales y económicas sobre residentes y actividades, y a las urbanas, ambientales, a la movilidad, patrimonio natural y cultural y los bienes comunes y públicos.

Por lo expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión Dictaminadora. Inserta un cuadro comparativo, que considera el texto vigente, las reformas propuestas por el diputado promovente y la propuesta normativa de esta comisión a fin de abonar a la iniciativa presentada:

LEY DEL DERECHO AL A ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
DICE:	PROPUESTA INICIATIVA	PROPUESTA COMISIÓN
<p>Artículo 4o.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VI Bis. BEBEDEROS O ESTACIONES DE RECARGA DE AGUA POTABLE: los primeros son muebles para el suministro de agua potable bebible de manera intermitente, a fin de evitar su derroche; y los segundos</p>	<p>Artículo 4o.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por: ...</p> <p>XXXV BIS. Sobreexplotación de los acuíferos.- Se consideran sobreexplotados los acuíferos cuya extracción es mayor que su recarga total en un periodo determinado, de tal forma que la persistencia de esta condición por largos periodos de tiempo ocasiona alguno o varios de los siguientes desequilibrios hidroecológicos: agotamiento o desaparición de mananciales, lagos o humedales; disminución o</p>	<p>Artículo 4o.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por: ...</p> <p>VI. BIS Área de recarga.- Aquella zona en la cual, por las condiciones climatológicas, geológicas y topográficas, una gran parte de las precipitaciones se infiltran en el suelo, llegando a recargar los acuíferos en las partes más bajas de la cuenca.</p> <p>VI Ter. BEBEDEROS O ESTACIONES DE RECARGA DE AGUA POTABLE: los</p>

<p>son muebles de abastecimiento de agua potable bebible, mediante el flujo intermitente para su recarga en recipientes portátiles.</p> <p>... SIN CORRELATIVO</p> <p>XXXV BIS. Suspensión. - Acción de obstruir el suministro del agua de la red de distribución del Gobierno del Distrito Federal a la toma del usuario. ...</p> <p>....</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>...</p>	<p>desaparición del flujo base en ríos; considerable abatimiento del nivel del agua subterránea; formación de grietas; asentamientos y hundimientos diferenciales del terreno; intrusión salina en acuíferos costeros; migración de agua de mala calidad. Estos desequilibrios inciden negativamente en la disponibilidad del agua generando escasez y comprometiendo la realización del derecho humano al acceso al agua, así como los diversos usos como sustento de vida y como insumo productivo;</p> <p>XXXV TER. Suspensión. - Acción de obstruir el suministro del agua de la red de distribución del Gobierno del Distrito Federal a la toma del usuario.</p>	<p>primeros son muebles para el suministro de agua potable bebible de manera intermitente, a fin de evitar su derroche; y los segundos son muebles de abastecimiento de agua potable bebible, mediante el flujo intermitente para su recarga en recipientes portátiles.</p> <p>XXXV BIS Sobreexplotación de los acuíferos.- Se consideran sobreexplotados los acuíferos cuya extracción es mayor que su recarga total en un periodo determinado, de tal forma que la persistencia de esta condición por largos periodos de tiempo ocasiona alguno o varios de los siguientes desequilibrios hidroecológicos: agotamiento o desaparición de manantiales, lagos o humedales; disminución o desaparición del flujo base en ríos; considerable abatimiento del nivel del agua subterránea; formación de grietas; asentamientos y hundimientos diferenciales del terreno; intrusión salina en acuíferos costeros; migración de agua de mala calidad. Estos desequilibrios inciden negativamente en la disponibilidad del agua generando escasez y comprometiendo la realización del derecho humano al acceso al agua, así como los diversos usos como</p>
--	--	---

		<p>sustento de vida y como insumo productivo;</p> <p>XXXV TER. Suspensión. - Acción de obstruir el suministro del agua de la red de distribución del Gobierno del Distrito Federal a la toma del usuario.</p> <p>XLII. Zona de protección hidrológica. – Espacio natural en el que por sus características se deberá preservar sus condiciones hidrológicas, la biodiversidad y el funcionamiento del ecosistema, por lo que no deberá ser alterado.</p>
<p>Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>... SIN CORRELATIVO</p> <p>XI. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública la Ciudad de México</p>	<p>Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>... XI. Promover el desarrollo de sistemas agroforestales para la recarga de los acuíferos en las zonas de montaña;</p> <p>XII. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública la Ciudad de México</p>	<p>Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>... XI. Promover el desarrollo de sistemas agroforestales para la recarga de los acuíferos ubicados en la Ciudad de México.</p> <p>XII. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública la Ciudad de México</p>
<p>Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:</p>	<p>Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades: ...</p>	<p>Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades: ...</p>

<p>...</p> <p>SIN CORRELATIVO ...</p>	<p>XI BIS. Conducir la política relacionada con la construcción de obras para el aprovechamiento del agua pluvial y la recarga de los acuíferos; ...</p>	<p>XI BIS. Conducir la política relacionada con la construcción de obras para el aprovechamiento del agua pluvial y la recarga de los acuíferos; ...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>TÍTULO DÉCIMO PROTECCIÓN Y RECARGA DE LOS ACUÍFEROS CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 148.- Las áreas de recarga de la Ciudad de México formarán parte de las zonas de protección hidrológica. Los programas de manejo correspondientes serán elaborados por la Secretaría para su protección, preservación y restauración; y deberán estar alineados con los objetivos de estrategia para la seguridad hídrica de la Ciudad de México. La Secretaría se coordinará con las Alcaldías para la implementación y vigilancia de los programas de manejo de las zonas de protección hidrológica para la recarga de los acuíferos.</p> <p>Artículo 149.- En las zonas de protección hidrológica queda prohibido:</p> <p>I. El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial;</p>	<p>TÍTULO DÉCIMO PROTECCIÓN Y RECARGA DE LOS ACUÍFEROS Y DE LA CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 148.- Las áreas de recarga de la Ciudad de México formarán parte de las zonas de protección hidrológica. Los programas de manejo correspondientes, así como el decreto de creación, serán elaborados por la Secretaría para su protección, preservación y restauración; y deberán estar alineados con los objetivos de estrategia para la seguridad hídrica de la Ciudad de México. La Secretaría se coordinará con las Alcaldías para la implementación y vigilancia de los programas de manejo de las zonas de protección hidrológica para la recarga de los acuíferos.</p> <p>Artículo 149.- En las zonas de protección hidrológica queda prohibido:</p> <p>I. El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial;</p>

	<p>II. La realización de actividades que afecten los ecosistemas de la zona, de acuerdo con la Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales para la Ciudad de México, el Decreto de Declaratoria de la zona, su programa de manejo o la evaluación de impacto ambiental respectiva;</p> <p>III. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin autorización correspondiente;</p> <p>IV. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos;</p> <p>V. La interrupción o afectación de las funciones de la zona para el ciclo hidrológico;</p> <p>VI. La realización de actividades de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres;</p> <p>VII. La construcción de edificaciones, y de cualquier obra o actividad que propicie la expansión de la mancha urbana;</p> <p>VIII. El cambio de uso de suelo;</p> <p>IX. La extracción de tierra y cubierta vegetal, así como el alambrado o cercado, siempre que ello no sea realizado por las</p>	<p>II. La realización de actividades que afecten los ecosistemas de la zona, de acuerdo con la Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales para la Ciudad de México, el Decreto de Declaratoria de la zona, su programa de manejo o la evaluación de impacto ambiental respectiva;</p> <p>III. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin autorización correspondiente;</p> <p>IV. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos;</p> <p>V. La interrupción o afectación de las funciones de la zona para el ciclo hidrológico;</p> <p>VI. La realización de actividades de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres;</p> <p>VII. La construcción de edificaciones, y de cualquier obra o actividad que propicie la expansión de la mancha urbana;</p> <p>VIII. El cambio de uso de suelo;</p> <p>IX. La extracción de tierra y cubierta vegetal, sin autorización de la autoridad competente.</p>
--	---	--

	<p>autoridades competentes o por persona autorizada por las mismas, para la protección, mantenimiento o mejoramiento del área respectiva;</p> <p>X. El depósito de cascajo y de cualquier otro material proveniente de edificaciones que afecte o pueda producir afectaciones a la zona; y</p> <p>XI. Las demás actividades previstas en el decreto de creación y en las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo 150.- Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría, deberán implementar un programa para la reubicación progresiva de los asentamientos irregulares que habitan en las zonas de protección hidrológica. El equipamiento urbano y la infraestructura que altere o interrumpa las funciones de la zona de protección hidrológica deberá ser destruido en los plazos que establezca la Ley o los Decretos asociados. Los funcionarios públicos que por acción u omisión permitan la invasión u ocupación ilícita de zonas de protección hidrológica incurrirán en responsabilidad con independencia del establecimiento de las penas por los determina el Código Penal para el Distrito</p>	<p>X. La instalación de alambrado o cercado, siempre que ello no sea realizado por las autoridades competentes o por persona autorizada por las mismas, para la protección, mantenimiento o mejoramiento del área respectiva;</p> <p>X. El depósito de cascajo y de cualquier otro material proveniente de edificaciones que afecte o pueda producir afectaciones a la zona; y</p> <p>XI. Las demás actividades previstas en el decreto de creación y en las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo 150.- Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría, deberán implementar un programa para la reubicación progresiva de los asentamientos irregulares que habitan en las zonas de protección hidrológica. El equipamiento urbano y la infraestructura que altere o interrumpa las funciones de la zona de protección hidrológica deberá ser destruido en los plazos que establezca la Ley o los Decretos asociados. Los funcionarios públicos que por acción u omisión permitan la invasión u ocupación ilícita de zonas de protección hidrológica incurrirán en responsabilidad con independencia del establecimiento de las penas por los determina el Código Penal para el Distrito Federal.</p>
--	--	--

	<p>Federal. Artículo 151.- Los programas de manejo de las zonas de protección hidrológica para la recarga del acuífero fomentarán la investigación y la educación ambiental a fin de:</p> <p>I. Aumentar el conocimiento y las capacidades para el manejo de la recarga de acuíferos;</p> <p>II. Mejorar la calidad e incrementar el volumen de recarga de agua;</p> <p>III. Integrar el manejo de recarga del acuífero como instrumento para disminuir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático;</p> <p>IV. Desarrollar y aplicar métodos de evaluación de impacto de las estructuras de recarga sobre la disponibilidad y calidad del agua, resiliencia social y económica, y ecosistemas locales con especial atención en metodologías y técnicas apropiadas de la recarga del acuífero para la conservación y aumento de la disponibilidad de agua para consumo humano;</p> <p>V. Evaluar los riesgos y beneficios de reciclar el agua residual urbana que ha sido tratada de manera adecuada, así como el agua pluvial, para recarga de acuíferos con el fin de producir suministros seguros de agua para riego y consumo humano;</p>	<p>Artículo 151.- Los programas de manejo de las zonas de protección hidrológica para la recarga del acuífero fomentarán la investigación y la educación ambiental a fin de:</p> <p>I. Aumentar el conocimiento y las capacidades para el manejo de la recarga de acuíferos;</p> <p>II. Mejorar la calidad e incrementar el volumen de recarga de agua;</p> <p>III. Integrar el manejo de recarga del acuífero como instrumento para disminuir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático;</p> <p>IV. Desarrollar y aplicar métodos de evaluación de impacto de las estructuras de recarga sobre la disponibilidad y calidad del agua, resiliencia social y económica, y ecosistemas locales con especial atención en metodologías y técnicas apropiadas de la recarga del acuífero para la conservación y aumento de la disponibilidad de agua para consumo humano;</p> <p>V. Evaluar los riesgos y beneficios de reciclar el agua residual urbana que ha sido tratada de manera adecuada, así como el agua pluvial, para recarga de acuíferos con el fin de producir suministros seguros de agua para riego y consumo humano;</p>
--	--	---

	<p>VI. Desarrollar una base científica para la prevención y el manejo de la obstrucción en los sistemas de recarga;</p> <p>VII. Implementar y mejorar los métodos de medición, modelos, conocimiento de los procesos bioquímicos y el destino de los patógenos y productos orgánicos en los programas de manejo, programas de rescate y de recuperación.</p> <p>Artículo 152.- La Secretaría y el Sistema de Aguas realizarán estudios hidrogeológicos para la definición de zonas de recarga artificial en la Ciudad, los resultados serán públicos e integrados a la estrategia para la seguridad hídrica de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 153.- La Secretaría, en coordinación con el Sistema de Aguas, promoverán la recarga inducida y artificial del acuífero con el propósito de:</p> <p>I. Disminuir su abatimiento y recuperar sus niveles de equilibrio;</p> <p>II. Conservar manantiales, humedales, ríos y ecosistemas acuáticos conectados hidrológicamente con él;</p> <p>III. Disminuir y mitigar el avance de hundimientos diferenciales;</p>	<p>VI. Desarrollar una base científica para la prevención y el manejo de la obstrucción en los sistemas de recarga;</p> <p>VII. Implementar y mejorar los métodos de medición, modelos, conocimiento de los procesos bioquímicos y el destino de los patógenos y productos orgánicos en los programas de manejo, programas de rescate y de recuperación.</p> <p>Artículo 152.- La Secretaría y el Sistema de Aguas realizarán estudios hidrogeológicos para la definición de zonas de recarga artificial en la Ciudad, en coordinación con la Alcaldía, los resultados serán públicos e integrados a la estrategia para la seguridad hídrica de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 153.- La Secretaría, en coordinación con el Sistema de Aguas, promoverán la recarga inducida y artificial del acuífero con el propósito de:</p> <p>I. Disminuir su abatimiento y recuperar sus niveles de equilibrio;</p> <p>II. Conservar manantiales, humedales, ríos y ecosistemas acuáticos conectados hidrológicamente con él;</p> <p>III. Disminuir y mitigar el avance de hundimientos diferenciales;</p>
--	---	--

	<p>IV. Prevenir la formación de grietas y socavones; y V. Prevenir inundaciones.</p> <p>La Secretaría establecerá las bases, modalidades y apoyos para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.</p> <p>El Gobierno de la Ciudad de México otorgará facilidades administrativas e incentivos a los privados que destinen inversiones en acciones y empresas orientadas a la recarga inducida y artificial del acuífero.</p> <p>Artículo 154.- La Secretaría de Obras y Servicios, las Alcaldías y el Sistema de Aguas, en el ámbito de sus competencias, establecerán el uso de materiales permeables favorables a la captación e infiltración de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos y obras de pavimentación y encarpetamiento.</p> <p>Artículo 155. El Sistema de Aguas deberá coordinar y convenir acciones con la Comisión Nacional del Agua para asegurarse que todos los aprovechamientos de agua subterránea, con independencia del uso o título, cuenten con un aparato de medición telemétrica y para que los registros de las extracciones puedan ser monitoreados en tiempo real. El Gobierno de la Ciudad de México otorgará facilidades administrativas e</p>	<p>IV. Prevenir la formación de grietas y socavones; y V. Prevenir inundaciones.</p> <p>La Secretaría establecerá las bases, modalidades y apoyos para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.</p> <p>El Gobierno de la Ciudad de México otorgará facilidades administrativas e incentivos a los privados que destinen inversiones en acciones y empresas orientadas a la recarga inducida y artificial del acuífero, bajo los criterios establecidos en el Reglamento.</p> <p>Artículo 154.- La Secretaría de Obras y Servicios, las Alcaldías y el Sistema de Aguas, en el ámbito de sus competencias, establecerán el uso de materiales permeables favorables a la captación e infiltración de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos y obras de pavimentación y encarpetamiento.</p> <p>Artículo 155. El Sistema de Aguas deberá coordinar y convenir acciones con la Comisión Nacional del Agua para asegurarse que todos los aprovechamientos de agua subterránea, con independencia del uso o título, cuenten con un aparato de medición telemétrica y para que los registros de las extracciones puedan ser monitoreados en tiempo real. El Gobierno de la Ciudad de México otorgará facilidades administrativas e</p>
--	---	--

	<p>incentivos a los privados que destinen inversiones en acciones y empresas orientadas a la medición telemétrica. Artículo</p> <p>156.- Adicional a los requisitos establecidos por el Artículo 117 de esta Ley, para la autorización de uso y ocupación de nuevas edificaciones y construcciones que se encuentren cercanas a áreas verdes, barrancas, zonas boscosas o cualquier otra cubierta vegetal o zonas de protección hidrológica, los desarrolladores o dueños del inmueble deberán establecer un sistema de captación y de recarga de aguas pluviales al subsuelo, permitiendo su infiltración, mismo que deberá ser presentado para el trámite del registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial. Dicho mecanismo deberá ser evaluado y aprobado por el Sistema de Aguas. El área libre de construcción de esas nuevas edificaciones serán áreas naturales, verdes y las zonas que se destinen a estacionamiento de vehículos se deberán cubrir con pasto o con material permeable que permita la infiltración del agua de lluvia. En caso de no acreditar que el sistema de captación y recarga de agua pluvial esté integrado a la obra, así como las disposiciones para infiltración en las áreas libres de construcción en su terminación al momento del aviso de terminación de obra correspondiente, la autoridad</p>	<p>incentivos a los privados que destinen inversiones en acciones y empresas orientadas a la medición telemétrica.</p> <p>Artículo 156.- Para la autorización de uso y ocupación de nuevas edificaciones y construcciones que se encuentren cercanas a áreas verdes, barrancas, zonas boscosas o cualquier otra cubierta vegetal o zonas de protección hidrológica, los desarrolladores de nuevos inmuebles deberán establecer un sistema de captación y de recarga de aguas pluviales al subsuelo, permitiendo su infiltración, mismo que deberá ser presentado para el trámite del registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial ante la Alcaldía Correspondiente. Dicho mecanismo deberá ser evaluado y aprobado por el Sistema de Aguas y deberá estar indicado en los planos de instalaciones y formará parte del proyecto arquitectónico. El área libre de construcción de esas nuevas edificaciones deberán ser áreas naturales, verdes y las zonas que se destinen a estacionamiento de vehículos se deberán cubrir con pasto o con material permeable que permita la infiltración del agua de lluvia. En caso de no contar con la aprobación por parte del Sistema de Aguas, de que el sistema de captación y recarga de agua pluvial esté integrado a la obra, así como las disposiciones para infiltración en las áreas libres de construcción en su terminación al momento del</p>
--	---	--

	<p>competente no otorgará la autorización de uso y ocupación.</p> <p>Artículo 157.- La Secretaría vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la conservación de zonas boscosas, áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, con el propósito de evitar la disminución de la captación de agua y recarga del acuífero producida por la tala de árboles o extracción ilegal de agua, especialmente los espacios ubicados en las orillas de los cauces o cuerpos de agua, así como las localizados en los nacimientos de agua.</p>	<p>aviso de terminación de obra correspondiente, la autoridad competente no otorgará la autorización de uso y ocupación.</p> <p>Artículo 157.- Todos los proyectos que estén sujetos al Estudio de Impacto Urbano deberán contar con un sistema de captación y recargas de aguas pluviales al subsuelo</p> <p>Artículo 158.- La Secretaría vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la conservación de zonas boscosas, áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, con el propósito de evitar la disminución de la captación de agua y recarga del acuífero producida por la tala de árboles o extracción ilegal de agua, especialmente los espacios ubicados en las orillas de los cauces o cuerpos de agua, así como las localizados en los nacimientos de agua.</p>
--	--	--

RESUELVE

PRIMERO. - SE APRUEBA CON MODIFICACIONES la “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV BIS Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 4, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 15, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI BIS Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO,

DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RECARGA DE LOS ACUÍFEROS”, presentada por el Diputado Carlos Hernández Mirón, integrante de del Grupo Parlamentario de MORENA, en los términos que se señalan en los considerandos del presente Dictamen; bajo el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI BIS, XXXV BIS Y XLII Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 4, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 15, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI BIS Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4o.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por: ...

VI. BIS Área de recarga. - Aquella zona en la cual, por las condiciones climatológicas, geológicas y topográficas, una gran parte de las precipitaciones se infiltran en el suelo, llegando a recargar los acuíferos en las partes más bajas de la cuenca.

VI Ter. BEBEDEROS O ESTACIONES DE RECARGA DE AGUA POTABLE: los primeros son muebles para el suministro de agua potable bebible de manera intermitente, a fin de evitar su derroche; y los segundos son muebles de abastecimiento de agua potable bebible, mediante el flujo intermitente para su recarga en recipientes portátiles.

XXXV BIS Sobreexplotación de los acuíferos.- Se consideran sobreexplotados los acuíferos cuya extracción es mayor que su recarga total en un periodo determinado, de tal forma que la persistencia de esta condición por largos periodos de tiempo ocasiona alguno o varios de los siguientes desequilibrios hidroecológicos: agotamiento o desaparición de manantiales, lagos o humedales; disminución o desaparición del flujo base en ríos; considerable abatimiento del nivel del agua subterránea; formación de grietas; asentamientos y hundimientos diferenciales del terreno; intrusión

salina en acuíferos costeros; migración de agua de mala calidad. Estos desequilibrios inciden negativamente en la disponibilidad del agua generando escasez y comprometiendo la realización del derecho humano al acceso al agua, así como los diversos usos como sustento de vida y como insumo productivo;

XXXV TER. Suspensión. - Acción de obstruir el suministro del agua de la red de distribución del Gobierno del Distrito Federal a la toma del usuario.

XLII. Zona de protección hidrológica. – Espacio natural en el que por sus características se deberá preservar sus condiciones hidrológicas, la biodiversidad y el funcionamiento del ecosistema, por lo que no deberá ser alterado.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

... XI. Promover el desarrollo de sistemas agroforestales para la recarga de los acuíferos **ubicados en la Ciudad de México.**

XII. La atención de los demás asuntos que le conceda esta Ley y otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén expresamente atribuidos a la federación o a otras dependencias o entidades de la Administración Pública la Ciudad de México.

Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades: ...

XI BIS. Conducir la política relacionada con la construcción de obras para el aprovechamiento del agua pluvial y la recarga de los acuíferos; ...

TÍTULO DÉCIMO PROTECCIÓN Y RECARGA DE LOS ACUÍFEROS Y DE LA CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 148.- Las áreas de recarga de la Ciudad de México formarán parte de las zonas de protección hidrológica. Los programas de manejo correspondientes, así como el decreto de creación, serán elaborados por la Secretaría para su protección, preservación y restauración; y deberán estar alineados con los objetivos de estrategia para la

seguridad hídrica de la Ciudad de México. La Secretaría se coordinará con las Alcaldías para la implementación y vigilancia de los programas de manejo de las zonas de protección hidrológica para la recarga de los acuíferos.

Artículo 149.- En las zonas de protección hidrológica queda prohibido:

- I. El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial;
 - II. La realización de actividades que afecten los ecosistemas de la zona, de acuerdo con la Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las normas ambientales para la Ciudad de México, el Decreto de Declaratoria de la zona, su programa de manejo o la evaluación de impacto ambiental respectiva;
 - III. Las emisiones contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, así como el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo y el uso de los equipos anticontaminantes sin autorización correspondiente;
 - IV. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los estrictamente científicos;
 - V. La interrupción o afectación de las funciones de la zona para el ciclo hidrológico;
 - VI. La realización de actividades de explotación ilícitas de especies de fauna y flora silvestres;
 - VII. La construcción de edificaciones, y de cualquier obra o actividad que propicie la expansión de la mancha urbana;
 - VIII. El cambio de uso de suelo;
 - IX. La extracción de tierra y cubierta vegetal, sin autorización de la autoridad competente.
 - X. La instalación de alambrado o cercado, siempre que ello no sea realizado por las autoridades competentes o por persona autorizada por las mismas, para la protección, mantenimiento o mejoramiento del área respectiva;
 - X. El depósito de cascajo y de cualquier otro material proveniente de edificaciones que afecte o pueda producir afectaciones a la zona; y
 - XI. Las demás actividades previstas en el decreto de creación y en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Artículo 150.- Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría, deberán implementar un programa para la reubicación progresiva de los asentamientos irregulares que habitan en las zonas de protección hidrológica. El equipamiento urbano

y la infraestructura que altere o interrumpa las funciones de la zona de protección hidrológica deberá ser destruido en los plazos que establezca la Ley o los Decreto asociados. Los funcionarios públicos que por acción u omisión permitan la invasión u ocupación ilícita de zonas de protección hidrológica incurrirán en responsabilidad con independencia del establecimiento de las penas por los determina el Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 151.- Los programas de manejo de las zonas de protección hidrológica para la recarga del acuífero fomentarán la investigación y la educación ambiental a fin de:

I. Aumentar el conocimiento y las capacidades para el manejo de la recarga de acuíferos;
II. Mejorar la calidad e incrementar el volumen de recarga de agua;

III. Integrar el manejo de recarga del acuífero como instrumento para disminuir la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático;

IV. Desarrollar y aplicar métodos de evaluación de impacto de las estructuras de recarga sobre la disponibilidad y calidad del agua, resiliencia social y económica, y ecosistemas locales con especial atención en metodologías y técnicas apropiadas de la recarga del acuífero para la conservación y aumento de la disponibilidad de agua para consumo humano;

V. Evaluar los riesgos y beneficios de reciclar el agua residual urbana que ha sido tratada de manera adecuada, así como el agua pluvial, para recarga de acuíferos con el fin de producir suministros seguros de agua para riego y consumo humano;

VI. Desarrollar una base científica para la prevención y el manejo de la obstrucción en los sistemas de recarga;

VII. Implementar y mejorar los métodos de medición, modelos, conocimiento de los procesos bioquímicos y el destino de los patógenos y productos orgánicos en los programas de manejo, programas de rescate y de recuperación.

Artículo 152.- La Secretaría y el Sistema de Aguas realizarán estudios hidrogeológicos para la definición de zonas de recarga artificial en la Ciudad, en coordinación con la Alcaldía, los resultados serán públicos e integrados a la estrategia para la seguridad hídrica de la Ciudad de México.

Artículo 153.- La Secretaría, en coordinación con el Sistema de Aguas, promoverán la recarga inducida y artificial del acuífero con el propósito de:

- I. Disminuir su abatimiento y recuperar sus niveles de equilibrio;
- II. Conservar manantiales, humedales, ríos y ecosistemas acuáticos conectados hidrológicamente con él;
- III. Disminuir y mitigar el avance de hundimientos diferenciales;
- IV. Prevenir la formación de grietas y socavones; y
- V. Prevenir inundaciones.

La Secretaría establecerá las bases, modalidades y apoyos para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

El Gobierno de la Ciudad de México otorgará facilidades administrativas e incentivos a los privados que destinen inversiones en acciones y empresas orientadas a la recarga inducida y artificial del acuífero, bajo los criterios establecidos en el Reglamento.

Artículo 154.- La Secretaría de Obras y Servicios, las Alcaldías y el Sistema de Aguas, en el ámbito de sus competencias, establecerán el uso de materiales permeables favorables a la captación e infiltración de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos y obras de pavimentación y encarpamiento.

Artículo 155. El Sistema de Aguas deberá coordinar y convenir acciones con la Comisión Nacional del Agua para asegurarse que todos los aprovechamientos de agua subterránea, con independencia del uso o título, cuenten con un aparato de medición telemétrica y para que los registros de las extracciones puedan ser monitoreados en tiempo real. El Gobierno de la Ciudad de México otorgará facilidades administrativas e incentivos a los privados que destinen inversiones en acciones y empresas orientadas a la medición telemétrica.

Artículo 156.- Para la autorización de uso y ocupación de nuevas edificaciones y construcciones que se encuentren cercanas a áreas verdes, barrancas, zonas boscosas o cualquier otra cubierta vegetal o zonas de protección hidrológica, los desarrolladores de nuevos inmuebles deberán establecer un sistema de captación y de recarga de aguas pluviales al subsuelo, permitiendo su infiltración, mismo que deberá ser presentado para el trámite del registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial ante la Alcaldía Correspondiente.. Dicho mecanismo deberá ser evaluado y aprobado por el Sistema de Aguas y deberá estar indicado en los planos de instalaciones y formará parte del proyecto arquitectónico. El área libre de construcción de esas nuevas edificaciones deberán ser áreas naturales, verdes y las zonas que se destinen a estacionamiento de vehículos se deberán cubrir con pasto o con material permeable que

permita la infiltración del agua de lluvia. En caso de no contar con la aprobación por parte del Sistema de Aguas, de que el sistema de captación y recarga de agua pluvial esté integrado a la obra, así como las disposiciones para infiltración en las áreas libres de construcción en su terminación al momento del aviso de terminación de obra correspondiente, la autoridad competente no otorgará la autorización de uso y ocupación.

Artículo 157.- Todos los proyectos que estén sujetos al Estudio de Impacto Urbano deberán contar con un sistema de captación y recargas de aguas pluviales al subsuelo

Artículo 158.- La Secretaría vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la conservación de zonas boscosas, áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, con el propósito de evitar la disminución de la captación de agua y recarga del acuífero producida por la tala de árboles o extracción ilegal de agua, especialmente los espacios ubicados en las orillas de los cauces o cuerpos de agua, así como las localizados en los nacimientos de agua.

TRANSITORIOS.




PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.


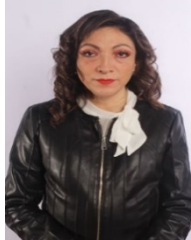


SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



TERCERO. Se deroga lo establecido en los artículos 125 Bis 1 al 125 Bis 5.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, II LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA PRESIDENTA</p>			
 <p>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE</p>			
 <p>DIP. CARLOS CERVANTES GODOY SECRETARIO</p>			

 <p>DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE</p>			

 <p>DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMENEZ INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUANO INTEGRANTE</p>			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL DERECHO AL A ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

A la Comisión de Gestión Integral del Agua, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen, la “**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL DERECHO AL A ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, presentada por el Diputado Carlos Cervantes Godoy, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 4 fracción XLV Bis, 5 Bis; 12, fracción II; 13, fracción XXI; 67; 70, fracción; 72; fracción I y 74 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 86, 103 fracción I, 104 párrafos primero y segundo, 106, 192, 253 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Gestión Integral del Agua, encargada del análisis, estudio y **DICTAMEN** de la iniciativa, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo “**PREÁMBULO**”, se expone de manera sucinta la motivación, argumentación y alcance de la propuesta en estudio;
- II. En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da cuenta del proceso legislativo de la presente proposición con punto de acuerdo; así como su fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente;
- III. En el capítulo “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión de Gestión Integral del Agua expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la decisión; y

IV.Finalmente, en el capítulo **“PUNTOS RESOLUTIVOS”**, la Comisión de Gestión Integral del Agua emite su decisión respecto de la proposición con punto de acuerdo.

I.- PREÁMBULO

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85 y 86 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDPRSA/CSP/0295/2023** de 18 de enero de 2023 y recibido misma fecha en la Comisión de Gestión Integral del Agua, la Mesa Directiva turnó para su análisis y dictamen la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL DERECHO AL A ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, presentada por el Diputado Carlos Cervantes Godoy, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.
2. Esta Comisión de Gestión Integral del Agua es competente para conocer de la iniciativa antes señalada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

II.- ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 16 de enero de 2023, el Diputado Carlos Cervantes Godoy, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el pleno la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL DERECHO AL A ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.
2. En fecha 18 de enero del mismo año, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, turnó la iniciativa materia del presente Dictamen, a la Comisión de Gestión Integral del Agua para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDPRSA/CSP/0295/2023**. recibido en fecha 18 de enero de 2023.

De lo cual se da cuenta que esta Comisión retoma el estudio y resolución de las iniciativas en comento, en términos de lo previsto por el párrafo tercero del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El objetivo de la iniciativa consiste en establecer en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, en el artículo 39, con el fin de que en zonas asignadas o propiedad del gobierno de la Ciudad de México, en los que existan cuaces o cuerpos de agua, no solo no se puedan enajenar o hipotecar, sino que se busca que los mismo no se puedan privatizar.

En ese sentido, el Diputado proponente señala: “El 15 de julio del año pasado, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) reportó que ocho de las alcaldías de la capital del país, están en una situación anormalmente seca, de acuerdo con el Monitor de Sequía de México”.

Así mismo señala que: “las alcaldías de la Ciudad de México destinan millones de pesos para garantizar el abasto de agua para su población debido a la crisis hídrica que padece la metrópoli desde hace más de 20 años. Sin embargo, eso no es suficiente, debemos procurar concientizar y cuidar nuestro bien natural fundamental.”

Con el fin de ilustrar mejor el alcance que la iniciativa tiene, la Comisión considera prudente la inserción del siguiente cuadro comparativo que muestra los diversos cambios propuestos con el fin de poder apreciar con mayor claridad las adiciones y modificaciones que se deben de realizar.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 39.- Queda prohibido que en zonas asignadas o propiedad del gobierno del Distrito Federal en donde existan cauces o cuerpos de agua, enajenar, hipotecar o de otra manera comprometer las tierras que posean o que adquieran en las márgenes de los cauces o cuerpos de agua, incluidos	Artículo 39.- Queda prohibido que en zonas asignadas o propiedad del gobierno de la Ciudad de México en donde existan cauces o cuerpos de agua, enajenar, hipotecar, privatizar o de otra manera comprometer las tierras que posean o que adquieran en las márgenes de los cauces o cuerpos de

los arroyos, manantiales u hoyas hidrográficas en que broten manantiales o en que tengan sus orígenes o cabeceras cualquier curso de agua de que se surta alguna población. En terrenos planos o de pequeño declive, tal prohibición abrazará una faja de cien metros a uno y otro lado de dichos cauces o cuerpos de agua y en cuencas u hoyas hidrográficas, 250 metros a uno y otro lado de la depresión máximo, en toda la línea, a contar de la mayor altura inmediata.	agua, incluidos los arroyos, manantiales u hoyas hidrográficas en que broten manantiales o en que tengan sus orígenes o cabeceras cualquier curso de agua de que se surta alguna población. En terrenos planos o de pequeño declive, tal prohibición abrazará una faja de cien metros a uno y otro lado de dichos cauces o cuerpos de agua y en cuencas u hoyas hidrográficas, 250 metros a uno y otro lado de la depresión máximo, en toda la línea, a contar de la mayor altura inmediata.
--	--

En términos de lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora se reúnen para la discutir y analizar la iniciativa señalada, con el fin de proceder a la elaboración del Dictamen que se presenta, de conformidad con los siguientes:

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que esta Comisión de Gestión Integral del Agua es competente para conocer de la iniciativa señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que en términos de lo establecido en el artículo 25, Apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las y los ciudadanos tienen derecho a proponer modificaciones a la iniciativa legislativa que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria y en el supuesto de haberlas, todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.

Ante lo señalado y, tal como consta en los ANTECEDENTES del presente dictamen, la iniciativa de mérito fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo el 16 de enero de 2023, por lo que, el término a que se refieren los preceptos normativos previamente aludidos, transcurrió del diecisiete al treinta de enero de dos mil veintitrés.

Lo anterior, sin que hubiere sido notificada a esta Comisión, alguna propuesta de modificación ciudadana a la iniciativa en estudio.

TERCERO. Que en términos de los dispone artículo 256, párrafo tercero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: *“Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, desechen o modifiquen”.*

CUARTO. Que el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho humano al agua y del cual se transcribe lo siguiente: *“toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”*

QUINTO. - Que en el artículo 9, apartado F, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señalan que toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable, así como que la Ciudad debe garantizar la cobertura universal:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9 Ciudad solidaria

(...)

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial. 3. El agua es un bien público,

social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

SEXTO.- Que, el artículo 16 apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 16 Ordenamiento territorial

A. Medio Ambiente

(...)

3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

(...)

B. Gestión sustentable del agua

(...)

3.- La política hídrica garantizará:

(...)

f) **La promoción de la captación de agua pluvial**, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;

g) **La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento**, tratamiento y preservación del agua, así como **para la captación y uso de aguas pluviales** y la recuperación de los acuíferos;

(...)

Del precepto antes citado, se observa la obligación de las autoridades para adoptar las medidas que garanticen la recarga de acuíferos, así como las medidas para respetar los derechos humanos como lo es el derecho humano al agua. En ese sentido, la política hídrica debe garantizar, entre otras cuestiones la promoción de la captación de agua pluvial.

SEPTIMO. – Que, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden con el ánimo de la propuesta del Diputado Carlos Cervantes Godoy, en el sentido de que con el fin de dar cumplimiento al mandato constitucional respecto a que las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, así como a lo establecido en el artículo noveno de la Constitución Local respecto a que la gestión del agua deberá ser pública y sin fines de lucro. Por lo que el establecer en el texto de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento de agua potable, el que las zonas asignadas o propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, donde existan cauces o cuerpos de agua no puedan ser privatizada, complementa lo establecido en la Constitución Local y Federal.

NOVENO. – Que, respecto a la suficiencia presupuestal, la presente iniciativa no involucra un impacto presupuestal adicional.

DÉCIMO. -Que, las y los integrantes de esta dictaminadora consideran que la iniciativa en estudio es compatible con lo establecido en el numeral 4 del Apartado C del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual a la letra establece lo siguiente:

Artículo 16
Ordenamiento territorial

C. Regulación del suelo.

4. El desarrollo de obras y proyectos urbanos, públicos o privados, privilegiará el interés público. Las autoridades competentes de la Ciudad de México establecerán en sus programas y políticas, mecanismos para mitigar sus impactos, así como para minimizar las afectaciones sociales y económicas sobre residentes y actividades, y a las urbanas, ambientales, a la movilidad, patrimonio natural y cultural y los bienes comunes y públicos.

Por lo expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión Dictaminadora:

RESUELVE

PRIMERO. - SE APRUEBA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL DERECHO AL A ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, presentada por el Diputado Carlos Cervantes Godoy, integrante de del Grupo Parlamentario de MORENA, en los términos que se señalan en los considerandos del presente Dictamen; bajo el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma el artículo 39 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 39.- Queda prohibido que en zonas asignadas o propiedad del gobierno de la Ciudad de México en donde existan cauces o cuerpos de agua, enajenar, hipotecar, privatizar o de otra manera comprometer las tierras que posean o que adquieran en las márgenes de los cauces o cuerpos de agua, incluidos los arroyos, manantiales u hoyas hidrográficas en que broten manantiales o en que tengan sus orígenes o cabeceras cualquier curso de agua de que se surta alguna población. En terrenos planos o de pequeño declive, tal prohibición abrazará una faja de cien metros a uno y otro lado de dichos cauces o cuerpos de agua y en cuencas u hoyas hidrográficas, 250 metros a uno y otro lado de la depresión máximo, en toda la línea, a contar de la mayor altura inmediata.

TRANSITORIOS.





PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, II LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA PRESIDENTA			
 DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE			

 <p>DIP. CARLOS CERVANTES GODOY SECRETARIO</p>			
 <p>DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE</p>			

 <p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMENEZ INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO INTEGRANTE</p>			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAPTACIÓN, RECUPERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE AGUA DE LLUVIA.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

A la Comisión de Gestión Integral del Agua, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen, la **“LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO EL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAPTACIÓN, RECUPERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE AGUA DE LLUVIA”**, presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez, integrante de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad.

En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 4 fracción XLV Bis, 5 Bis; 12, fracción II; 13, fracción XXI; 67; 70, fracción; 72; fracción I y 74 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 86, 103 fracción I, 104 párrafos primero y segundo, 106, 192, 253 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Gestión Integral del Agua, encargada del análisis, estudio y **DICTAMEN** de la iniciativa, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo **“PREÁMBULO”**, se expone de manera sucinta la motivación, argumentación y alcance de la pre propuesta en estudio;
- II. En el capítulo **“ANTECEDENTES”** se da cuenta del proceso legislativo de la presente proposición con punto de acuerdo; así como su fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente;

III. En el capítulo “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión de Gestión Integral del Agua expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la decisión; y

IV. Finalmente, en el capítulo “**PUNTOS RESOLUTIVOS**”, la Comisión de Gestión Integral del Agua emite su decisión respecto de la proposición con punto de acuerdo.

I.- PREÁMBULO

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85 y 86 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDPPOPA/CSP/1415/2022**, de 22 de marzo de 2022 y recibido el día 23 de marzo del mismo año en la Comisión de Gestión Integral del Agua, la Mesa Directiva turnó para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAPTACIÓN, RECUPERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA**, presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez, de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad.
2. Esta Comisión de Gestión Integral del Agua es competente para conocer de la iniciativa antes señalada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
3. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Gestión Integral del Agua, se reunieron de manera remota a las 11:00 horas del día 04 de noviembre de 2022, para dictaminar la iniciativa presentada, sin embargo, los integrantes de la Comisión Integral del Agua llegaron al acuerdo de retirar el dictamen en esta sesión, con el fin de que se realizara un análisis más profundo con el fin de robustecerlo atendiendo por lo que se atendió dicha solicitud.

II.- ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 22 de marzo de 2022, el Diputado Jesús Sesma Suárez, integrante de la Asociación Verde Juntos por la Ciudad presentó ante la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAPTACIÓN, RECUPERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA.**
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, turnó la iniciativa materia del presente Dictamen, a la Comisión de Gestión Integral del Agua para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDSRPA/CSP/1365/2022** recibido en fecha 31 de agosto de 2022.
3. Mediante oficio **IIL/GGIA/084/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022, la Presidencia de la Comisión de Gestión Integral del Agua solicitó a la Mesa Directiva del Congreso que pusiera a consideración del Pleno prórroga del plazo para estudio y dictaminación del instrumento que nos ocupa, concediéndose dicha prórroga el día 04 de noviembre del mismo año, de lo cual se dio cuenta a esta Comisión en la misma fecha por parte de la Mesa Directiva del Congreso mediante oficio **MDSRPA/CSP/1497/2022.**

De lo cual se da cuenta que esta Comisión retoma el estudio y resolución de las iniciativas en comento, en términos de lo previsto por el párrafo tercero del artículo 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El objetivo de la iniciativa consiste en establecer en la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, que se deberá iniciar un proceso de instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todas las construcciones y edificaciones públicas y privadas de la Ciudad de México.

En ese sentido, el Diputado proponente señala que en la Ciudad de México cada persona consume 366 litros diarios por persona, siendo el consumo residencial el más elevado,

el cual asciende a 567 litros. Al respecto el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, ha impulsado el Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Vivienda, el cual tiene por objetivo mejorar las condiciones de acceso al agua de la población en viviendas con elevada precariedad hídrica a corto plazo y aumentar la resiliencia ante crisis puntuales de abasto.

El iniciante destaca que, de acuerdo con datos de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) más de 30 mil familias de las alcaldías Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Iztapalapa, Coyoacán y Xochimilco ya cosechan el agua pluvial.

Que, según datos obtenidos por reporteindigo.com, la problemática de abasto de agua en la Ciudad de México es cara, ya que cuesta al año, aproximadamente, entre 60 y 80 millones de pesos de los recursos públicos de las alcaldías y que, de acuerdo con la Plataforma Nacional de Transparencia, en 2019 y 2020, las 16 alcaldías gastaron 149 millones 695 mil 90 pesos para contratar pipas en operación de programas emergentes de abasto de agua. Cinco alcaldías de la ciudad concentran el 85 por ciento de la inversión hecha en el arrendamiento y compra de pipas.

Los cálculos hechos por Reporte Índigo con base en la información consultada, indican que, *en 2019, primer año completo de gobierno de las alcaldías, las 16 demarcaciones gastaron 66 millones 9 mil 199 pesos en arrendar o comprar camiones con tanque para transportar agua.*

Para 2020, la cifra de gasto para abastecer de agua a zonas donde la infraestructura hidráulica es insuficiente aumentó a 83 millones 685 mil 890 pesos.

Lo anterior significa que, durante el año en que inició la pandemia de COVID-19, el gasto en la contratación y compra de pipas de agua potable creció 26 por ciento en comparación con el año anterior.

Iztapalapa, Tlalpan, Venustiano Carranza, Cuajimalpa e Iztacalco son las cinco Alcaldías que han gastado en el periodo mencionado un total de 127 millones 569 mil 461 pesos en sus programas de abastecimiento de agua por medio de camiones con tanque.

De esas cinco, la que más ha invertido en garantizar el derecho al agua de sus habitantes es Iztapalapa, que en ese lapso ha erogado un monto de 46 millones 550 mil 99 pesos en adquirir servicios de pipas de agua.

En segundo lugar, está Tlalpan, que en los años mencionados hizo una inversión en transportar agua para su población de 31 millones 48 mil 204 pesos.

Venustiano Carranza es la tercera con mayor inversión en programas de pipas de agua en 2019 y 2020, con 30 millones 808 mil 509 pesos.

El cuarto lugar le pertenece a Cuajimalpa, que ha gastado en pipas en el lapso referido la suma de 11 millones 960 mil 702 pesos.

Y en quinta posición de las que más han invertido en pipas durante 2019 y 2020 está Iztacalco, con 7 millones 201 mil 945 pesos.

En contraste con las cinco alcaldías mencionadas, hay tres cuya inversión en pipas no asciende ni al 5 por ciento del total erogado por todos los gobiernos de orden municipal en la capital, durante 2019 y 2020.

Cuauhtémoc apenas invirtió un millón 196 mil 12 pesos en la contratación de pipas de agua en los dos años indicados.

Mientras que Benito Juárez pagó 861 mil 283 pesos; y la que menos invirtió en dicho fin fue Gustavo A. Madero, con 412 mil 206 pesos.

Sin embargo, existen dos alcaldías que durante el periodo referido no firmaron ningún contrato para el transporte de agua potable a su población: Milpa Alta y Azcapotzalco.

En adición a lo anterior, el Diputado proponente destaca que "... un artículo publicado en la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), titulado "El día cero en México está lejos si tomamos conciencia", señala que la capital del país atraviesa por una emergencia de desabasto de agua debido al estrés hídrico en la Cuenca del Valle de México.

El texto detalla que la Ciudad está en dicha situación debido al agotamiento de los recursos, fallas en el abastecimiento de agua, sobreexplotación de acuíferos, por la falta de planeación

urbana, escaso tratamiento de las aguas residuales, desaprovechamiento del agua de lluvia y desigual e inequitativa distribución del líquido entre la población, principalmente.

Incluso, menciona que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha considerado que la Ciudad de México podría quedarse sin agua y llegar al día cero en el año 2028, si es que no se toman medidas.

En adición a lo anterior, el Diputado proponente señala que “... *la Ciudad de México ha sufrido grandes inundaciones, las cuales se han solucionado en expulsar el agua de lluvia fuera de la cuenca, sin utilizarla para infiltrar el subsuelo, ayudando así a la recarga de los acuíferos. Hoy en día siguen presentes las inundaciones y se ha acentuado la escasez de agua*”

Asimismo, el iniciante señala que ya no es suficiente la instalación de sistemas de captación y reutilización de aguas pluviales en los edificios públicos o en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios ya que el problema es grave y requiere medidas drásticas.

Por lo anterior, se plantea el contar con redes de cosecha de agua de lluvia y que todas las construcciones deban de contar con este sistema, por lo que proponen que se reforme el artículo 5 de la Ley de Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para establecer que se deberán instalar sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todas las construcciones y edificaciones públicas y privadas de la Ciudad de México

Con el fin de ilustrar mejor el alcance que la iniciativa tiene, la Comisión considera prudente la inserción del siguiente cuadro comparativo que muestra los diversos cambios propuestos con el fin de poder apreciar con mayor claridad las adiciones y modificaciones que se deben de realizar.

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 5. Toda persona en la Ciudad de México,... Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de</p>	<p>Artículo 5. Toda persona en la Ciudad de México,... Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de</p>

<p>alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.</p> <p>Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.</p> <p>Se deberán instalar sistemas para la captación, recuperación, almacenamiento y reutilización de aguas pluviales en todas las construcciones y edificaciones públicas y privadas de la Ciudad de México.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
--	---

En términos de lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora se reúnen para la discutir y analizar la iniciativa señalada, con el fin de proceder a la elaboración del Dictamen que se presenta, de conformidad con los siguientes:

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que esta Comisión de Gestión Integral del Agua es competente para conocer de la iniciativa señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que en términos de lo establecido en el artículo 25, Apartado A, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las y los ciudadanos tienen derecho a proponer modificaciones a la iniciativa legislativa que se presenten al Congreso de la Ciudad de México. El período para recibir las propuestas no será menor a diez días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Parlamentaria y en el supuesto de haberlas, todas las propuestas deberán ser tomadas en cuenta en el dictamen.

Ante lo señalado y, tal como consta en los ANTECEDENTES del presente dictamen, la iniciativa de mérito fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo el 22 de marzo de 2022, por lo que, el término a que se refieren los preceptos normativos previamente aludidos, transcurrió del veintitrés de marzo al cinco de abril de dos mil veintidós. Lo anterior, sin que hubiere sido notificada a esta Comisión, alguna propuesta de modificación ciudadana a la iniciativa en estudio.

TERCERO. Que en términos de los dispone artículo 256, párrafo tercero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: *“Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, deseche o modifiquen”.*

CUARTO. Que el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho humano al agua y del cual se transcribe lo siguiente: *“toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”*

QUINTO. - Que en el artículo 9, apartado F, numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señalan que toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable, así como que la Ciudad debe garantizar la cobertura universal:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9 Ciudad solidaria

(...)

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico

de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial. 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

SEXO.- Que, el artículo 16 apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone lo siguiente:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 16

Ordenamiento territorial

A. Medio Ambiente

(...)

3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

(...)

B. Gestión sustentable del agua

(...)

3.- La política hídrica garantizará:

(...)

f) **La promoción de la captación de agua pluvial**, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;

g) La **elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales** y la recuperación de los acuíferos;

(...)

Del precepto antes citado, se observa la obligación de las autoridades para adoptar las medidas que garanticen la recarga de acuíferos, así como las medidas para respetar los derechos humanos como lo es el derecho humano al agua. En ese sentido, la política hídrica debe garantizar, entre otras cuestiones la promoción de la captación de agua pluvial.

SÉPTIMO.- Que, en lo que corresponde al manejo sustentable de los recursos hídricos de las Ciudad, la política de gestión integral se basa en la instauración, seguimiento, evaluación y actualización permanente de los procesos de planeación y programación de estos recursos y su infraestructura en todos los niveles de obra y, dentro de ellas, la de la ampliación de obras de abastecimiento de agua pluvial, como lo establece el artículo 20 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua en la Ciudad de México:

“Artículo 20. La política de gestión integral de los recursos hídricos en el Distrito Federal entendida como el proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del agua, suelo y recursos relacionados, de manera que maximice el bienestar social, económico y ambiental resultante de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas, y se integra por:

I. La definición y establecimiento de las políticas hídricas que permitan el desarrollo sustentable en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por esta Ley, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para el Desarrollo Forestal, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Ambiental, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

II. La base de lineamientos sustentados en indicadores ambientales y **de manejo integral de los recursos hídricos para la elaboración, instauración, seguimiento, evaluación y actualización permanente de los procesos de planeación y programación de estos recursos y su infraestructura en todos los niveles de obra;**

III. La definición de políticas para la administración y la gestión integral de los recursos hídricos, considerando las disposiciones contenidas en esta Ley, en materia de

planeación, estudio, proyección, mantenimiento, rehabilitación, construcción, **operación y ampliación de obras de abastecimiento de agua** potable, **pluvial**, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y su reúso, destinadas al consumo, uso humano con fines domésticos, urbano, comercial, industrial o de cualquier otro uso en el Distrito Federal;

IV. La definición de las políticas para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y su reúso, este último conforme a los criterios establecidos en la Ley Ambiental;

V. La definición de los lineamientos para el mejor uso de las aguas asignadas al Distrito Federal por la Comisión Nacional del Agua;

VI. Las políticas para el manejo y conservación de la infraestructura hidráulica del Distrito Federal; y

VII. Los lineamientos para el establecimiento de un sistema financiero integral para el desarrollo hidráulico del Distrito Federal.”.

OCTAVO. – Que, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden con el ánimo de la propuesta del Diputados Jesús Sesma Suárez, en el sentido de que la Ciudad de México necesita urgentemente invertir más en sistemas de captación de agua, a efecto de contribuir a despresurizar el estrés hídrico en el que vivimos y así poder garantizar el derecho humano al agua para asegurar el bienestar, dignidad, privacidad y seguridad de las y los capitalinos.

Lo anterior en razón de que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado que el agua está en el epicentro del desarrollo sostenible y es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de alimentos, los ecosistemas y para la supervivencia de los seres humanos. El agua también forma parte crucial de la adaptación al cambio climático y es un decisivo vínculo entre la sociedad y el medioambiente.¹

De igual forma, la ONU destaca que el agua es, además, una cuestión de derechos. A medida que crece la población mundial se genera una necesidad creciente de conciliar la competencia entre las demandas comerciales de los recursos hídricos para que las comunidades tengan lo suficiente para satisfacer sus necesidades.²

¹ Véase: Desafíos globales Agua. Disponible en [https://www.un.org/es/global-issues/water#:~:text=Los%20desaf%C3%ADos%20del%20agua,\(OMS%20FUNICEF%202020\)](https://www.un.org/es/global-issues/water#:~:text=Los%20desaf%C3%ADos%20del%20agua,(OMS%20FUNICEF%202020)). Consultado el 26 de julio de 2022

² Ibidem

Según una investigación realizada por Greenpeace, en 2021, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) envía 32,100 litros de agua potable cada segundo, de los cuales el Sistema Cutzamala provee al Valle de México 32%; el otro 68% se obtiene de vías subterráneas y pozos. Aunque 32 mil litros parecen mucho, en realidad no es suficiente para abastecer a más de 21 millones de habitantes que requieren agua diaria para sus necesidades básicas de higiene y alimentación.³

La recarga total de agua de los acuíferos de la cuenca del Valle de México es de cerca de 25m³ por segundo; no obstante, lo que se extrae en realidad equivale a 55m³ por segundo. Esto quiere decir que lo que se recarga es menos del 50% de lo que se usa, situación que genera un déficit de 800 millones de metros cúbicos de agua por año para la población.⁴

La sequía ocurre cuando las lluvias son significativamente menores a los niveles normales registrados, lo que ocasiona graves desequilibrios hidrológicos. La poca lluvia registrada en 2020 y el pronóstico de sequía para el 2021 causó una reducción en el suministro de agua para las tres principales presas del Sistema Cutzamala (El Bosque, Valle de Bravo y Villa Victoria), las cuales ya registran un almacenamiento debajo del histórico.⁵

Pero, ¿Por qué ha llovido menos? El aumento de la temperatura global altera el comportamiento de los océanos y los ciclos de agua. En el último decenio más del 90% de los grandes desastres naturales se produjeron a causa de inundaciones, tormentas, olas de calor, sequías y otros fenómenos meteorológicos, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres.⁶

Se estima que, por cada grado de calentamiento global, aproximadamente un 7% de la población mundial estará expuesta a una disminución de al menos 20% de los recursos hídricos renovables, de acuerdo con el Informe de políticas de ONU-AGUA sobre el Cambio Climático y el Agua de la organización Un Water.⁷

La falta de lluvia es central, pero no es el único factor que provoca la escasez de agua potable en los hogares del Valle de México. Mala calidad, acceso inequitativo,

³ Véase: ¿Por qué en México hay escasez de agua?. Disponible en: <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/10163/por-que-en-mexico-hay-escasez-de-agua/>. Consultado el 27 de julio de 2022

⁴ Ibidem

⁵ Ibidem

⁶ Ibidem

⁷ Ibidem

construcción de infraestructura en áreas de recarga o conservación y mala gestión son algunos de los otros muchos factores que inciden.⁸

Según un artículo publicado en la Gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en 2018, titulado “*El día cero en México está lejos si tomamos conciencia*”, la capital del país atraviesa por una emergencia de desabasto de agua debido al estrés hídrico en la Cuenca del Valle de México.⁹

El texto detalla que la Ciudad está en dicha situación debido al agotamiento de los recursos, fallas en el abastecimiento de agua, sobreexplotación de acuíferos por la falta de planeación urbana, escaso tratamiento de las aguas residuales, **desaprovechamiento del agua de lluvia** y desigual e inequitativa distribución del líquido entre la población, principalmente.¹⁰

En el artículo en mención se destaca que para evitar que se agote el recurso se deben modificar hábitos de consumo, aumentar la eficiencia de su distribución para evitar que el 70 por ciento se pierda en fugas y **comenzar a implementar programas integrales para la captación de agua de lluvia**.¹¹

No se omite mencionar que, el objetivo 6 de la Agenda 2030 titulado “*Agua Limpia y Saneamiento*” en su meta 6.a establece que “... de aquí a 2030, debe ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, **como los de captación de agua**, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.”

Por otra parte, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 en su eje “*Ciudad Sustentable*”, numerales 2.3.2 tiene como premisa “*Garantizar el derecho al agua y disminuir la sobreexplotación del acuífero Mejora integral del drenaje y saneamiento*”, que tiene como objetivo “*Mejorar el suministro de agua en cantidad y calidad y disminuir progresivamente la sobreexplotación del acuífero...*”, el cual propone como una de sus acciones el “**Establecer un programa domiciliario de captación de agua de lluvia de cien mil viviendas principalmente en las zonas donde no hay abastecimiento continuo o no existe red de agua potable.**”

⁸ Ibidem

⁹ Véase: El día cero en México está lejos si tomamos conciencia. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/crisis-agua-dia-cero/>. Consultado el 27 de julio de 2022

¹⁰ Ibidem

¹¹ Ibidem

Por lo anterior, resulta inconcuso que la iniciativa en estudio es una de las propuestas que ya ha sugerido la Organización de las Naciones Unidas para mitigar el estrés hídrico en las grandes ciudades del mundo, y en ese sentido, la meta 6.a del objetivo 6 de la Agenda 2030 lo señala de manera expresa al establecer que se deben crear programas de captación de agua de lluvia en las ciudades.

En ese sentido, asegurar la instalación de sistemas de captación de agua lluvia en todas las edificaciones y construcciones públicas y privadas en la Ciudad de México, sin duda, ayudará a reducir el estrés hídrico en el que las y los capitalinos nos encontramos inmersos.

NOVENO. – Que, respecto a la suficiencia presupuestal, el Gobierno de la Ciudad de México formulará los mecanismos para cumplir con lo que el presente dictamen establece en el artículo CUARTO TRANSITORIO, esto con el fin de apegarse al principio de subsidiariedad que establece la Constitución de la Ciudad de México en el numeral 3 del artículo 3 que a la letra dice:

“El ejercicio del poder se organizará conforme a las figuras de democracia directa, representativa y participativa, con base en los principios de interés social, subsidiariedad, la proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración.”

DÉCIMO. - Que, para las y los integrantes de esta dictaminadora no pasan desapercibidas las últimas declaraciones de la Jefa de Gobierno, en las que se señala que es de vital importancia que se lleven a cabo acciones que ayude a aprovechar el agua de lluvia con el de incrementar la cantidad disponible y así abastecer de agua a todas las personas que habitan en la Ciudad de México.¹²

Asimismo, el pasado 16 de agosto de 2022, la Jefa de Gobierno reconoció en una entrevista para el periódico Reforma que la Ciudad de México no se pudo recuperar de la reducción en el suministro de agua potable que comenzó en 2019 y enfrenta un peor

¹² Véase: Reducción de Agua en la CDMX es por sequía en el país: Sheinbaum. Excelsior. Recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/reduccion-de-agua-en-cdmx-es-por-sequia-en-el-pais-sheinbaum/1532964>. Consultado el 16 de agosto de 2022.

escenario: una nueva disminución, por lo que advierte que será difícil revertir este escenario y planean proyecciones de niveles mínimos históricos de almacenamiento.¹³

De acuerdo con los datos oficiales, la Ciudad de México llegó a recibir 11 mil litros por segundo, suministro que se redujo a 9 mil 500, en 2019, y que a partir del mes de agosto de 2022 cayó a 8 mil 200 litros por segundo en promedio.¹⁴

Asimismo, de conformidad con el periódico El Universal, la mandataria capitalina dijo en una entrevista que, debido a la reducción de agua en el Sistema Cutzamala por la falta de lluvias, los gobiernos capitalinos y del Estado de México alistan el Plan Integral de Abastecimiento de Agua Potable para la Zona Metropolitana del Valle de México, el cual contempla una inversión de 25 mil millones de pesos para obras en presas, lagos y plantas potabilizadoras.¹⁵

En ese sentido, las y los integrantes de esta dictaminadora consideran que, si bien este Plan Integral de Abastecimiento de Agua Potable para Zona Metropolitana que estima una inversión de 25 mil millones de pesos, ayudaría a contrarrestar el estrés hídrico, también lo es que no debemos ir tan lejos, pues si iniciamos con la instalación de sistemas de captación de agua en todas las edificaciones y construcciones de la ciudad se contribuiría de manera falaz; como ya lo ha indicado la ONU, en gran medida combatir la escasez de agua por la que atraviesa esta Ciudad capital.

DÉCIMO PRIMERO. – Que, las y los integrantes de esta dictaminadora consideran que la iniciativa en estudio es compatible con lo establecido en el numeral 4 del Apartado C del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual a la letra establece lo siguiente:

Artículo 16
Ordenamiento territorial

C. Regulación del suelo.

4. El desarrollo de obras y proyectos urbanos, públicos o privados, privilegiará el interés público. Las autoridades competentes de la Ciudad de México establecerán en sus programas

¹³ Véase: Estamos cerca de los niveles más bajos de agua: Sheinbaum. Disponible: <https://www.reforma.com/estamos-cerca-de-los-niveles-mas-bajos-de-agua-sheinbaum/ar2454137?referer=-7d616165662f3a3a6262623b6770737a6778743b767a783a-->. Consultado el 16 de agosto de 2022.

¹⁴ Ibidem

¹⁵ Véase: Invertirán 25 mil mdp para traer más agua a la Ciudad de México. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/invertiran-25-mil-mdp-para-traer-mas-agua-la-cdmx>. Consultado el 16 de agosto de 2022

y políticas, mecanismos para mitigar sus impactos, así como para minimizar las afectaciones sociales y económicas sobre residentes y actividades, y a las urbanas, ambientales, a la movilidad, patrimonio natural y cultural y los bienes comunes y públicos.

Lo anterior, es así, en razón de que la iniciativa en estudio propone que todas las edificaciones de la Ciudad de México ya sean públicas o privadas deberán contar con sistemas de captación de lluvia, por lo que se ubica dentro de las directrices de privilegiar el interés público que establece la Constitución de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, se solicitó a la Unidad de Estudios de Finanzas Publicas del Congreso de la Ciudad de México para que llevara a cabo un análisis de impacto presupuestal de la iniciativa para conocer a cuanto asciende la estimación presupuestal lo que se debe invertir y que a continuación se señala:

“Estimación Presupuestal:

1. Que todos los edificios públicos tengan instalados sistemas de captación y reutilización de aguas pluviales. Con el dato de 3,812 edificios públicos, multiplicado por el costo promedio de los sistemas de captación de agua lluvia nos da un requerimiento presupuestal de \$76,240,000.00. Este costo podrá variar, dependiendo de las características de los edificios públicos.
2. Financiar el 50% de la instalación en las construcciones y edificaciones privadas de la Ciudad de México, de sistemas de captación y reutilización de aguas pluviales y dicha erogación sea recuperada a través de tarifas especiales que se cobren mensualmente a los particulares beneficiarios.

Las edificaciones privadas en la Ciudad de México consisten en 2,756,319 viviendas particulares habitadas más 470,494.00 unidades económicas, dando un total de 3,226,813 construcciones y edificaciones privadas de la Ciudad de México. Desde 2019 año y hasta el 2021, el Programa Cosecha de Lluvia se han instalado 31,239 sistemas de captación de agua lluvia o cosechadores de lluvia en el mismo número de hogares con escasez de agua, pobreza y marginación urbana de las alcaldías de Azcapotzalco, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. Considerando los 10,000 sistemas programados para 2022 nos da un total de 41,239 hogares atendidos. Dando un total de Universo por atender de 2,715,080 viviendas particulares habitadas más 470,494.00 unidades económicas.

Teniendo con esto un total de 3,185,574 construcciones y edificaciones privadas de la Ciudad de México.

Las cuales, el 50% son 1,592,787 construcciones y edificaciones privadas de la Ciudad de México; multiplicado por el costo promedio de los sistemas de captación de agua lluvia nos da un requerimiento presupuestal de \$31,855,740,000.00; según la iniciativa este monto será una erogación y posteriormente será el monto que se recuperará a través de las tarifas especiales a los particulares beneficiados. Este costo podrá variar, dependiendo de las características de las viviendas.

3. La instalación de dichos sistemas en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable, el financiamiento será del 100%. Con el dato de Inegi referente a que 90.5 % disponen de agua entubada dentro de la vivienda, es decir el 9.5% no dispone de agua se estima que, aproximadamente 257,932 viviendas no cuentan con agua entubada dentro de la vivienda; multiplicado por el costo promedio de los sistemas de captación de agua lluvia nos da un requerimiento presupuestal de \$5,158,640,000.00. Este monto podría ser mayor dependiendo de las zonas donde no haya un abastecimiento continuo.

Conclusiones

En total el impacto presupuestario de la iniciativa es de \$37,090,620,000.00, este impacto representa el 15.8% comparado con el Gasto Neto Total estimado del Sector Público de la Ciudad de México presentado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de 2021 que asciende a la cantidad de 234,000,875,723 pesos². Es decir, la presente iniciativa se considera de alto impacto presupuestal.

Como se menciona en el punto 2 del apartado anterior, “Financiar el 50% de la instalación en las construcciones y edificaciones privadas de la Ciudad de México”, “será una erogación y posteriormente será el monto que se recuperará a través de las tarifas especiales a los particulares beneficiados”. Esto significa que los \$31,855,740,000.00 se recuperarán mediante las tarifas especiales, esto nos da un gasto neto de \$5,234,880,000.00. Cabe mencionar que según la Cuenta Pública de la Ciudad de México los Ingresos por Derechos por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua registró un monto de \$6,660,700,000.00; esto significa que para recuperar la erogación se requiere incrementar un 508.5% los Ingresos por Derechos por la Prestación de Servicios por el Suministro de Agua. Esta Unidad de Estudios de Finanzas

Públicas queda a su entera disposición para cualquier aclaración o duda respecto del presente estudio.”

Lo anterior representa un gasto extraordinario para los ciudadanos de la Ciudad, por lo que respecta a la instalación de sistemas para la captación, **recuperación, almacenamiento** y reutilización de aguas pluviales. Por lo que si bien, los integrantes de esta Comisión coinciden en que si bien la instalación de sistemas de captación de agua de lluvia contribuirá a reducir el estrés hídrico que se vive en la Ciudad de México, lo es también que el aumentar a los contribuyentes el monto a pagar en sus recibos de agua a través las tarifas especiales previstas para para compensar la erogación que se realice, es una medida que afectara de manera importante la economía de los contribuyentes.

Por lo expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión Dictaminadora. Inserta un cuadro comparativo, que considera el texto vigente, las reformas propuestas por el diputado promovente y la propuesta normativa de esta comisión:

DICE:	Propuesta Diputado	Propuesta Comisión
<p>Artículo 5. Toda persona en la Ciudad de México, ... Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.</p> <p>Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los</p>	<p>Artículo 5. Toda persona en la Ciudad de México, ... Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.</p> <p>Se deberán instalar sistemas para la captación, recuperación, almacenamiento y reutilización de aguas pluviales en todas las</p>	<p>Artículo 5. Toda persona en la Ciudad de México, ... Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.</p>

<p>edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>construcciones y edificaciones públicas y privadas de la Ciudad de México.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Se deberán instalar sistemas para la captación, recuperación, almacenamiento y reutilización de aguas pluviales en todas las construcciones y edificaciones públicas de la Ciudad de México y procurar la instalación de los mencionados sistemas en colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
---	---	--

RESUELVE

PRIMERO. - SE APRUEBA CON MODIFICACIONES INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CAPTACIÓN, RECUPERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA, presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez, integrante de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad,

en los términos que se señalan en los considerandos del presente Dictamen; bajo el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma el artículo 5 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 5. Toda persona en la Ciudad de México tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley

Se **deberán instalar** sistemas para la captación, **recuperación, almacenamiento** y reutilización de aguas pluviales en **todas las construcciones y edificaciones públicas de la Ciudad de México, así como procurar la instalación de los mencionados sistemas en colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.**

...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.





SEGUNDO. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.


TERCERO. Dentro de los tres años posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, el Gobierno de la Ciudad de México deberá instrumentar las acciones necesarias para que todos los edificios públicos tengan instalados sistemas de captación y reutilización de aguas pluviales a que se refiere este decreto. Para tal efecto se deberá prever en el Presupuesto de Egresos una partida suficiente para llevar a cabo dichas acciones.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil veintitres.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, II LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA PRESIDENTA</p>			
 <p>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE</p>			

 <p>DIP. CARLOS CERVANTES GODOY SECRETARIO</p>			
 <p>DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE</p>			

 <p>DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMENEZ INTEGRANTE</p>			
 <p>DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO INTEGRANTE</p>			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES POR EL QUE SE APRUEBAN DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO EL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA LAS COMISION DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gestión Integral del Agua, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones IV y XXV, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, cuya identificación ha sido citado al rubro, el cual, se presenta conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

El Dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 103, 104 y 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sigue el orden que a continuación se hace mención:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo “**PREÁMBULO**”, se expone de manera sucinta la motivación, argumentación y alcance de la propuesta en estudio;
- II. En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da cuenta del proceso legislativo de las presentes iniciativas; así como su fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente;

III. En el capítulo “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión de Gestión Integral del Agua expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la decisión; y

IV. Finalmente, en el capítulo “**PUNTOS RESOLUTIVOS**”, la Comisión de Gestión Integral del Agua emite su decisión respecto de la proposición con punto de acuerdo.

II. PREÁMBULO

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85 y 86 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio:

- MDSPOSA/CSP/1788/2023, de fecha 27 de marzo de 2023 y recibido en misma fecha en la Comisión de Gestión Integral del Agua, la Mesa Directiva turnó para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE USO DE AGUA RESIDUAL TRATADA**, presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez, de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad.
- MDSPOSA/CSP/2071/2023, de 13 de abril de 2023 y recibido en misma fecha en la Comisión de Gestión Integral del Agua, la Mesa Directiva turnó para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, presentada por la Diputada Luisa Adriana Gutiérrez Ureña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Gestión Integral del Agua es competente para conocer de las iniciativas antes señalada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XX de la Ley Orgánica del

Congreso de la Ciudad de México; 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se advierte que, estas iniciativas son atendibles y cumplen con las finalidades y requisitos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, la comisión dictaminadora del Honorable Congreso de la Ciudad de México presenta el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 11 de octubre del 2021 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/14/2021**, mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre del mismo año, donde se contempló la integración entre otras de la Comisión de Gestión Integral del Agua.

SEGUNDO. – Las iniciativas materia del presente dictamen fueron presentadas por las personas legisladoras proponentes de conformidad con las fechas que se describen en el cuadro que se expone a continuación, donde se identifica su sentido:

No	Iniciativa	Fecha de presentación ante Pleno	Materia
----	------------	----------------------------------	---------

1.	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE USO DE AGUA RESIDUAL TRATADA.	27 de marzo de 2023	Se adiciona una fracción VI Bis al artículo 15; se reforma el inciso a) de la fracción XI del artículo 35; se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 110; se reforma el primer párrafo del artículo 111, así como el inciso c) de su fracción I y el inciso c) de su fracción II; todo de la Ley de Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.
2.	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	13 de abril de 2022	Se adicionan al artículo 35 fracción XI, los incisos f y g.

TERCERO. - Esta comisión dictaminadora, da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que las mismas fueron publicadas en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, en la fecha referida en el antecedente segundo del presente instrumento.

Sin que durante el referido término se haya recibido propuesta alguna de modificación.

QUINTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, 104, 106 fracción XVI, 252, 257, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, sesionó para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de las iniciativas sujetas al presente, esta Comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis, y

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. - COMPETENCIA. Que esta Comisión de Gestión Integral del Agua es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas antes referidas, es competente para conocer de la iniciativa antes señalada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo las presentes comisiones dictaminadoras como ordinarias y permanentes, además de contar con la competencia material que para tal efecto les previene el artículo 81 de la Ley Orgánica y 192 del Reglamento, ambos de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

“Artículo 30 De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:
 - a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

-
- b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;
 - c) Las alcaldías;
 - d) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
 - e) El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;
 - f) Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y
 - g) Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.
2. Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas. [...]"

De lo cual se advierte que las iniciativas materia del presente dictamen fue presentada por personas facultadas para ello, al haber sido presentada por una diputada y un diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. - OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Como se ha apuntado, el objeto principal de las iniciativas materia del presente instrumento, consiste en reformar diversos artículos de la **LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de modificar las disposiciones que tienen que sujetarse los usuarios de servicios hidráulicos, de las cuales se hace referencia a continuación:

1 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE USO DE AGUA RESIDUAL TRATADA.

Esta iniciativa plantea reformar los artículos 15, 35, 110 y 111 de Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del agua de la Ciudad de México, con el fin de impulsar la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en usuarios que por la calidad de sus aguas descargadas lo requieran o cuyo consumo sea mayor a 6,000 metros cúbicos anuales, así como que los usuarios de más 6,000 mil metros cúbicos anuales de agua, utilicen agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes.

CUADRO COMPARATIVO

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Propuesta Iniciativa
<p>Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades: I a XI</p>	<p>Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades: I a VI ... VI Bis. Impulsar la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en usuarios que por la calidad de sus aguas descargadas lo requieran o cuyo consumo sea mayor a 6,000 metros cúbicos anuales; VII a XI</p>
<p>Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones: I a X ... XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en:</p>	<p>Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones: I a X ... XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en:</p>

<p>a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales, que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;</p> <p>b) a e)</p> <p>XII a XVII ...</p>	<p>a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales, que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante o más de 6,000 mil metros cúbicos anuales de agua, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;</p> <p>b) a e)</p> <p>XII a XVII ...</p>
<p>Artículo 110.- El Sistema de Aguas en los términos de este capítulo, sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables por lo siguiente:</p> <p>I a XXVI (...)</p>	<p>Artículo 110.- El Sistema de Aguas en los términos de este capítulo, sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables por lo siguiente:</p> <p>I a XII (...)</p> <p>XIII Bis. No utilizar agua residual tratada en los casos previstos en esta Ley;</p> <p>X a XXVI (...)</p>
<p>Artículo 111. Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas, con multas equivalentes a veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y en el momento en que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Cuando se trate de usuarios domésticos en caso de violación a las fracciones:</p> <p>a) y b)</p> <p>c) VII y XX, de 300 a 1000;</p> <p>y II. Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones:</p> <p>a) y b)</p> <p>c) I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XVI, XVII, XIX, XX y XXIV, de 1000 a 3000. III. y IV. ...</p>	<p>Artículo 111. Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Sistema de Aguas, con multas equivalentes a veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y en el momento en que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Cuando se trate de usuarios domésticos en caso de violación a las fracciones:</p> <p>a) y b)</p> <p>c) VII, XIII bis y XX, de 300 a 1000;</p> <p>y II. Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones:</p> <p>a) y b)</p> <p>c) I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XIII Bis, XVI, XVII, XIX, XX y XXIV, de 1000 a 3000. III. y IV. ...</p>

2 INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El objeto fundamental que persigue esta iniciativa consiste fundamentalmente en reformar el artículo 35 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del agua de la Ciudad de México, a efecto de adicionar al catálogo de usuarios de los servicios hidráulicos, a efecto de que usen agua tratada a los establecimientos de impacto zonal y vecinal que por sus características se encuentren catalogados como grandes consumidores de agua, así como a los establecimientos dedicados a la lavandería y/o tintorería.

Al efecto, resulta conveniente traer a la vista la propuesta normativa contenida en la iniciativa de referencia, contenida en el cuadro comparativo que la diputada promovente contempló para tal efecto, mismo que es del tenor siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:</p> <p>XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en:</p> <p>a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;</p>	<p>Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:</p> <p>XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en:</p> <p>a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;</p>

<p>b) Las industrias ubicadas en el Distrito Federal que en todos sus procesos productivos no requieran necesariamente de agua potable, así como en las actividades mencionadas en la fracción anterior;</p> <p>c) Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos;</p> <p>d) Los establecimientos dedicados al lavado de autos; y</p> <p>e) Los establecimientos dedicados a proporcionar el servicio de sanitarios públicos.</p>	<p>b) Las industrias ubicadas en el Distrito Federal que en todos sus procesos productivos no requieran necesariamente de agua potable, así como en las actividades mencionadas en la fracción anterior;</p> <p>c) Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos;</p> <p>d) Los establecimientos dedicados al lavado de autos; y</p> <p>e) Los establecimientos dedicados a proporcionar el servicio de sanitarios públicos.</p> <p>f) Establecimientos de impacto zonal y vecinal que por sus características se encuentren catalogados como grandes consumidores de agua.</p> <p>g) Establecimientos dedicados a la lavandería y/o tintorería.</p>
--	--

CUARTO. - Estudio, análisis y determinación de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE USO DE AGUA RESIDUAL TRATADA, presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez, de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad.

A efecto de determinar la viabilidad de esta iniciativa, resulta importante en principio hacer notar los argumentos y fundamentos expuestos por el Diputado proponente, en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis, siendo que en lo que interesa expresa lo siguiente:

“...NUESTRA PROPUESTA

De conformidad con la Norma Ambiental NADF-022-AGUA-2011, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROGRAMAS DE AHORRO DE AGUA A LOS GRANDES CONSUMIDORES EN EL DISTRITO FEDERAL,

los grandes consumidores de agua son los establecimientos cuyo consumo de agua potable es mayor a 6,000 m³ anuales. En ese sentido, según el último reporte del Registro de Descargas de Aguas Residuales de la Ciudad de México de 2015, los principales establecimientos con consumo de agua potable mayor a 6 mil metros cúbicos anuales, son los comercios al por menor en tiendas de autoservicios y departamentales; así como de servicios de alojamiento temporal.

Dentro de las conclusiones del reporte del Registro de Descargas de Aguas Residuales de la Ciudad de México de 2015, se recomienda el impulso a la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales a los establecimientos que todavía no cuenten con ellas y que por la cantidad de agua utilizada o la calidad de sus aguas descargadas lo requieran.²⁷ Actualmente, en el artículo 35, fracción IX, inciso a) de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, ya se encuentra establecido que los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales, que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, deban utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes. Sin embargo, no se considera dentro de esta obligación a los establecimientos mercantiles que no teniendo una superficie mayor a 2,500 metros cuadrados, sí consumen más de 6,000 metros cúbicos, es decir, a grandes consumidores, por lo que es necesario incluirlos. Asimismo, tampoco se considera ninguna sanción por el incumplimiento de dicha obligación, por lo que es imprescindible establecerla con la intención de desincentivar esta mala práctica. En razón de lo antes expuesto, el Partido Verde, consciente de que la presión sobre el agua a causa del aumento de la población es un problema que actualmente repercute en el contexto social, económico y ecológico, propone:

- Impulsar la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en usuarios que por la calidad de sus aguas descargadas lo requieran o cuyo consumo sea mayor a 6,000 metros cúbicos anuales.
- Que los usuarios de más 6,000 mil metros cúbicos anuales de agua utilicen agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes...”

Al respecto, las personas legisladoras integrantes de esta Comisión estiman fundamentalmente fundados los argumentos sostenidos por el diputado promovente, en razón a lo que se señala en lo subsecuente.

Se coincide con el ánimo de la propuesta del Diputados Jesús Sesma Suárez, en el sentido de que la Ciudad de México necesita fomentar el desarrollo sostenible en la gestión del agua toda vez que hoy en día no se ha podido cubrir esa demanda del vital líquido, y la calidad de agua que los acuíferos proveen se está reduciendo de forma acelerada.

En la Ciudad de México, hay un escaso tratamiento de las aguas residuales, por lo que como lo menciona el Diputado: "... las condiciones actuales de gestión y uso del agua en la Ciudad de México han hecho que el problema de la escasez de agua se agrave con el tiempo...".

Se coincide en que la Ciudad de México, requiere necesita urgentemente impulsar la instalación de más Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en usuarios que, por la cantidad de agua utilizada o la calidad de sus aguas descargadas, lo requieran, como una acción que ayude a asegurar el bienestar, dignidad, privacidad y seguridad de las y los capitalinos

Por tanto, en términos de lo expuesto en el presente considerando, esta dictaminadora considera la aprobación de la iniciativa en estudio, con modificaciones, por lo que a continuación, se inserta cuadro comparativo que considera el texto vigente, las reformas propuestas por el Diputado promovente y la propuesta normativa considerada por estas dictaminadoras.

CUADRO COMPARATIVO

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
Texto Vigente	Propuesta Iniciativa	Propuesta Comisión
Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio	Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades: I a VI ...	Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades: I a VI ...

<p>de las siguientes facultades: I a XI</p>	<p>VI Bis. Impulsar la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en usuarios que por la calidad de sus aguas descargadas lo requieran o cuyo consumo sea mayor a 6,000 metros cúbicos anuales; VII a XI</p>	<p>VI Bis. Impulsar la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en usuarios que por la calidad de sus aguas descargadas lo requieran, que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante o cuyo consumo sea mayor a 6,000 metros cúbicos anuales; VII a XI</p>
<p>Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones: I a X ... XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en: a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales, que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones,</p>	<p>Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones: I a X ... XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en: a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales, que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante o más de 6,000 mil metros cúbicos anuales de agua, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes; b) a e) XII a XVII ...</p>	<p>Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones: I a X ... XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en: a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales, que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante o que consuman más de 6,000 mil metros cúbicos anuales de agua, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes; b) a e) XII a XVII</p>

<p>parque vehicular y áreas verdes; b) a e) XII a XVII ...</p>		
<p>Artículo 110.- El Sistema de Aguas en los términos de este capítulo, sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables por lo siguiente: I a XXVI (...)</p>	<p>Artículo 110.- El Sistema de Aguas en los términos de este capítulo, sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables por lo siguiente: I a XII (...) XIII Bis. No utilizar agua residual tratada en los casos previstos en esta Ley; X a XXVI (...)</p>	<p>Artículo 110.- El Sistema de Aguas en los términos de este capítulo, sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables por lo siguiente: I a XII (...) XIII Bis. No utilizar agua residual tratada en los casos previstos en esta Ley; X a XXVI (...)</p>
<p>Artículo 111. Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas, con multas equivalentes a veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y en el momento en que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente: I. Cuando se trate de usuarios domésticos en caso de violación a las fracciones: a) y b) c) VII y XX, de 300 a 1000; y II. Cuando se trate de usuarios no domésticos</p>	<p>Artículo 111. Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Sistema de Aguas, con multas equivalentes a veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y en el momento en que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente: I. Cuando se trate de usuarios domésticos en caso de violación a las fracciones: a) y b) c) VII, XIII bis y XX, de 300 a 1000; y II. Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones: a) y b) c) I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XIII Bis, XVI, XVII, XIX, XX y XXIV, de 1000 a 3000. III. y IV. ...</p>	<p>Artículo 111. Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Sistema de Aguas, con multas equivalentes a veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y en el momento en que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente: I. Cuando se trate de usuarios domésticos en caso de violación a las fracciones: a) y b) c) VII, XIII bis y XX, de 300 a 1000; y II. Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones: a) y b) c) I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XIII Bis, XVI, XVII, XIX, XX y XXIV, de 1000 a 3000. III. y IV. ...</p>

<p>en caso de violación a las fracciones: a) y b) c) I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XVI, XVII, XIX, XX y XXIV, de 1000 a 3000. III. y IV. ...</p>		
---	--	--

Es de observarse la propuesta de reforma a la redacción del la fracción VI Bis del artículo 15 de la Ley en análisis, a efecto de armonizar su redacción con lo propuesto en la iniciativa respecto de la redacción del artículo 35.

QUINTO.- Estudio, análisis y determinación de la iniciativa con proyecto decreto por la que se reforma el artículo 35 de la ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México suscrita por la diputada Luisa Adriana Gutiérrez Ureña.

Con objeto de determinar la viabilidad de esta iniciativa, resulta importante en principio hacer notar los argumentos y fundamentos expuestos por la Diputada proponente, en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis, siendo que en lo que interesa expresa lo siguiente:

“...Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver: Al día de hoy, según el reporte de las Naciones Unidas (UN WWAP, 2017), se manifestó que a nivel global, el 80 % del drenaje no recibe ningún tipo de tratamiento previo a ser descargado a ríos y océanos La regulación de las descargas de aguas residuales ha generado un debate entre dar prioridad al cuidado de la vida y la sustentabilidad y otra por otro lado los costos que involucra el cuidado del medio ambiente y la limitación económica en ciertos giros para la aplicación de plantas de tratamiento o tecnologías que favorezcan el medio ambiente. Mientras tanto, los cuerpos de agua en todo el mundo continúan reduciéndose, incrementando la escasez hídrica, tal como es el caso de la Ciudad de México. La Ciudad de México, sufre de un estrés hídrico, en una de las peores sequías en casi 20 años, por lo que es necesario y urgente involucrar no solo el diseño de nueva tecnología, sino también la incorporación de nuevos enfoques para el manejo del agua. Nuestro

país es muy diverso a lo largo de su territorio, las condiciones en las que los mexicanos viven tienen una condición muy variable de estrés hídrico, tanto por la disponibilidad de agua existente como por las actividades económicas que se llevan a cabo dentro de ellos. Por esta razón, tenemos la obligación de generar, entre todos, nuevos caminos para contrarrestar en la medida de lo posible la escasez de agua que vive principalmente la Ciudad de México.¹ En nuestro país entre 12 y 15 millones de habitantes no tienen acceso a agua potable en México, según la Universidad Nacional Autónoma de México, lo que representa a aproximadamente el 10% de la población. Entre quienes sí acceden, casi un 30% no cuenta con la cantidad ni la calidad suficiente. ² México es uno de los 25 países del mundo que enfrenta un mayor estrés hídrico, según el Instituto de Recursos Mundiales (WRI, por sus siglas en inglés). Su nivel de estrés hídrico es "alto", lo que significa que cada año se extrae una media del 40% del agua disponible para su uso. Al año 2019, estaba en la posición número 24 de un total de 164 evaluados. Según datos de la Organización de Naciones Unidas, en el Valle de México se recarga menos de la mitad del agua que se extrae. La Ciudad de México forma parte de ranking de mega ciudades (aquellas donde habitan más de 10 millones de personas) que enfrentan escasez de agua, en su caso estacional. Para 2016, según el estudio de Nature, era la tercera ciudad con más habitantes que enfrentaban este problema. ³ De conformidad con información de la Comisión Nacional del Agua, entre 1975 y 2019, la sobreexplotación de acuíferos para abastecer a la población paso de 32 a 157 acuíferos. ⁴ La falta de tratamiento del agua residual, ha generado en el territorio nacional que más del 70% los ríos, lagos y presas cuenten con algún grado de contaminación. ⁵ De acuerdo con datos de la Organización de las Naciones Unidas, la escasez de agua afecta a más del 40% de la población mundial y este porcentaje podría aumentar. Más del 80% de las aguas residuales resultantes de la actividad humana se vierte en los ríos o en el mar sin ningún tratamiento, lo que provoca su contaminación...”

“...Así como las empresas privadas hacen uso de los recursos naturales para llevar a cabo sus actividades económicas, es de gran importancia que estas devuelvan a la naturaleza y a las comunidades

que impactan, lo que estas les brindan, Por tal razón, es muy importante destacar la labor y el esfuerzo que al día de hoy hacen algunas empresas con respecto a la conservación del agua y cómo están contribuyendo en esta labor de preservar este recurso finito y pocas veces valorado, tal como: Coca Cola FEMSA, Arca Continental, Grupo Danone México y Grupo Nestlé México. 9 Sin embargo no solo las grandes empresas deben hacerse responsables, ya que en la Ciudad de México, hay medianos y pequeños giros que acaparan el agua a nivel local, consumiendo en un mes 13 millones de litros de agua, superando por mucho al promedio de consumo de un usuario doméstico en la capital al mes, que se sitúa en 15 mil litros...”

“...En fecha 2 de diciembre de 2020, mediante la solicitud de información número 0324000065020, tramitada ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicitó una lista con los 500 usuarios, empresas o instituciones públicas que más consumen agua. Resultado de esta solicitud se reveló que de los 500 usuarios que más consumen agua, 302 son empresas con fines de lucro. Es decir que el 60.2 por ciento de quienes tienen los más altos registros de gasto de agua son particulares con una razón social comercial...”

Como puede advertirse, conforme a la exposición formulada por la diputada promovente, plantea medularmente la necesidad de que se incorporen dentro de la Ley en cuestión modificaciones a efecto de incorporar establecimientos de impacto zonal y vecinal, así como el giro de Tintorerías y Lavanderías, a efecto de que los mismos se sujeten a lo establecido en el artículo 35 de la citada ley.

Al efecto, es de señalar que las personas legisladoras integrantes de esta Comisión consideran fundados los argumentos que expone la diputada promovente, así como el objeto que persigue con las iniciativas en análisis.

De lo cual, se considera fundamentalmente adecuada la propuesta normativa contenida en la misma, por lo que se estima procedente dictaminar la iniciativa

objeto del presente de forma favorable con modificaciones, por los motivos y en los términos que se señalan en lo subsecuente.

Precisamente las comisiones dictaminadoras actuantes, consideran que la iniciativa en análisis resulta oportuna e idónea para atender la problemática planteada, esto es, que establecimientos con impacto vecinal y zonal, así como aquellos con el giro de lavandería y/o tintorería se vean obligados a acatar lo establecido en el artículo 35 fracción XI.

En principio tal y como lo plantea la diputada promotora si bien estos establecimientos en su mayoría tienen un nivel alto de consumo de agua, lo es también que no se puede afirmar que absolutamente todos tengan un consumo alto.

Por lo anterior y con el fin de armonizar la redacción propuesta con el texto propuesto por esta comisión respecto de la iniciativa del Diputado Sema, es que se proponen las siguientes adecuaciones, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
Texto vigente	Propuesta Iniciativa	Propuesta Comisión
<p>Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:</p> <p>XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en:</p> <p>a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros</p>	<p>Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:</p> <p>XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en:</p> <p>a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales,</p>	<p>Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:</p> <p>XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en:</p> <p>a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios,</p>

<p>comerciales que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;</p> <p>b) Las industrias ubicadas en el Distrito Federal que en todos sus procesos productivos no requieran necesariamente de agua potable, así como en las actividades mencionadas en la fracción anterior;</p> <p>c) Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos;</p> <p>d) Los establecimientos dedicados al lavado de autos; y</p> <p>e) Los establecimientos dedicados a proporcionar el servicio de sanitarios públicos.</p>	<p>comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;</p> <p>b) Las industrias ubicadas en el Distrito Federal que en todos sus procesos productivos no requieran necesariamente de agua potable, así como en las actividades mencionadas en la fracción anterior;</p> <p>c) Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos;</p> <p>d) Los establecimientos dedicados al lavado de autos; y</p> <p>e) Los establecimientos dedicados a proporcionar el servicio de sanitarios públicos.</p> <p>f) Establecimientos de impacto zonal y vecinal que por sus características se encuentren catalogados como grandes consumidores de agua.</p> <p>g) Establecimientos dedicados a la lavandería y/o tintorería.</p>	<p>de recreación y centros comerciales que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;</p> <p>b) Las industrias ubicadas en el Distrito Federal que en todos sus procesos productivos no requieran necesariamente de agua potable, así como en las actividades mencionadas en la fracción anterior;</p> <p>c) Las obras en construcción mayores de 2,500 metros cuadrados, así como en terracerías y compactación de suelos;</p> <p>d) Los establecimientos dedicados al lavado de autos; y</p> <p>e) Los establecimientos dedicados a proporcionar el servicio de sanitarios públicos.</p> <p>f) Establecimientos de impacto zonal y vecinal con una superficie 2,500 metros cuadrados en adelante o que consuman más de 6,000 mil metros cúbicos anuales de agua.</p> <p>g) Establecimientos dedicados a la lavandería y/o tintorería, cuando consuman mas</p>
--	---	---

		de 6,000 mil metros cúbicos de agua.
--	--	---

SEXTO.- CUADRO COMPARATIVO FINAL.

A fin de dar claridad sobre las dos iniciativas aprobadas con modificaciones a través del presente dictamen, conforme a lo expuesto en los considerativos que anteceden, a continuación, se expone el cuadro comparativo que conjunta las porciones normativas vigentes, respecto de las que se dictaminan, mismo que es del tenor siguiente:

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO DICTAMEN
<p>Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades: I a XI</p>	<p>Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades: I a VI ... VI Bis. Impulsar la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en usuarios que por la calidad de sus aguas descargadas lo requieran, que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante o cuyo consumo sea mayor a 6,000 metros cúbicos anuales; VII a XI</p>
<p>Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones: I a X ... XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos</p>	<p>Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones: I a X ... XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos</p>

<p>y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en:</p> <p>a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales, que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;</p> <p>b) a e) XII a XVII ...</p>	<p>y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en:</p> <p>a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales, que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante o que consuman más de 6,000 mil metros cúbicos anuales de agua, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;</p> <p>b) a e) f) Establecimientos de impacto zonal y vecinal con una superficie 2,500 metros cuadrados en adelante o que consuman más de 6,000 mil metros cúbicos anuales de agua. g) Establecimientos dedicados a la lavandería y/o tintorería, cuando consuman más de 6,000 mil metros cúbicos de agua.</p> <p>XII a XVII</p>
<p>Artículo 110.- El Sistema de Aguas en los términos de este capítulo, sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables por lo siguiente:</p> <p>I a XXVI (...)</p>	<p>Artículo 110.- El Sistema de Aguas en los términos de este capítulo, sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables por lo siguiente:</p> <p>I a XII (...) XIII Bis. No utilizar agua residual tratada en los casos previstos en esta Ley; X a XXVI (...)</p>

<p>Artículo 111. Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas, con multas equivalentes a veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y en el momento en que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Cuando se trate de usuarios domésticos en caso de violación a las fracciones:</p> <p>a) y b) c) VII y XX, de 300 a 1000;</p> <p>y II. Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones:</p> <p>a) y b) c) I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XVI, XVII, XIX, XX y XXIV, de 1000 a 3000. III. y IV. ...</p>	<p>Artículo 111. Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Sistema de Aguas, con multas equivalentes a veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y en el momento en que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Cuando se trate de usuarios domésticos en caso de violación a las fracciones:</p> <p>a) y b) c) VII, XIII bis y XX, de 300 a 1000;</p> <p>y II. Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones:</p> <p>a) y b) c) I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XIII Bis, XVI, XVII, XIX, XX y XXIV, de 1000 a 3000. III. y IV. ...</p>
--	---

SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Esta Comisión Dictaminadora considera que las disposiciones transitorias que deben contenerse en el proyecto de decreto de las iniciativas materia del presente sean consideradas de conformidad con lo siguiente:

TEXTO PROPUESTO
<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

OCTAVO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Esta Comisión dictaminadora advierte que, en las iniciativas materia del presente Dictamen, no se configura una problemática desde la perspectiva de género.

NOVENO.- IMPACTO PRESUPUESTAL. Al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, se concluye que no tiene un impacto presupuestal adicional.

DÉCIMO.- INICIATIVAS CIDADANAS. En el proceso parlamentario no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

La medida legislativa propuesta busca incidir en acciones a favor de lograr condiciones para que un mayor número de establecimientos mercantiles, cuyo consumo de agua sea considerado alto, sean usuarios que deban utilizar agua residual tratada, a efecto de minorizar el daño ocasionado al medio ambiente.

Por lo expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Gestión Integral de Agua, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA**

CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE USO DE AGUA RESIDUAL TRATADA, presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez, de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad, con las modificaciones señaladas en el considerando Cuarto y Sexto del presente dictamen

SEGUNDO. Se aprueba la **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** presentada por la Diputada Luisa Adriana Gutiérrez Ureña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con las modificaciones señaladas en el considerando Quinto y Sexto del presente dictamen.

TERCERO. Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, 35 FRACCIÓN XI, 110 Y 111 DE LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I a VI ...

VI Bis. Impulsar la instalación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en usuarios que por la calidad de sus aguas descargadas lo requieran, que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante o cuyo consumo sea mayor a 6,000 metros cúbicos anuales;

VII a XI

Artículo 35. Los usuarios de los servicios hidráulicos deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

I a X ...

XI. Se deberá utilizar agua residual tratada producida en las plantas de tratamiento, libre de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos que pongan en peligro la salud, en:

- a) Los usuarios domésticos, establecimientos mercantiles, industriales, comerciales, de servicios, de recreación y centros comerciales, que ocupen una superficie de 2,500 metros cuadrados en adelante o que consuman más de 6,000 mil metros cúbicos anuales de agua, en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;
- b) a e)
- f) Establecimientos de impacto zonal y vecinal con una superficie 2,500 metros cuadrados en adelante o que consuman más de 6,000 mil metros cúbicos anuales de agua.
- g) Establecimientos dedicados a la lavandería y/o tintorería, cuando consuman más de 6,000 mil metros cúbicos de agua.

XII a XVII

Artículo 110.- El Sistema de Aguas en los términos de este capítulo, sancionará conforme a lo previsto por esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables por lo siguiente:

I a XII (...)

XIII Bis. No utilizar agua residual tratada en los casos previstos en esta Ley;

X a XXVI (...)

Artículo 111. Las faltas a que se refiere el artículo 110 serán sancionadas administrativamente por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Sistema de Aguas, con multas equivalentes a veces la Unidad de Medida y Actualización vigente y en el momento en que se cometa la infracción, conforme a lo siguiente:

I. Cuando se trate de usuarios domésticos en caso de violación a las fracciones:

a) y b)

c) VII, XIII bis y XX, de 300 a 1000;

y II. Cuando se trate de usuarios no domésticos en caso de violación a las fracciones:

a) y b)

c) I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XIII, XIII Bis, XVI, XVII, XIX, XX y XXIV, de 1000 a 3000.

III. y IV. ...

TRANSITORIOS



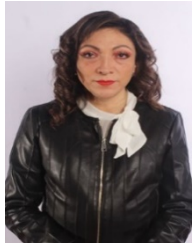
PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.




SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.


Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 24 días del mes de mayo del año 2023.

Signan el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisión de Gestión Integral del Agua

PERSONA DIPUTADA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA PRESIDENTA</p>			
			

<p>DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ VICEPRESIDENTE</p>			
<p>  DIP. CARLOS CERVANTES GODOY SECRETARIO </p>			
<p>  DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE </p>			
<p>  DIP. ADRIANA MARÍA </p>			

<p>GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA INTEGRANTE</p>			
<p>  DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA INTEGRANTE </p>			
<p>  DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA INTEGRANTE </p>			
<p>  DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMENEZ INTEGRANTE </p>			

 <p>DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO INTEGRANTE</p>			
---	--	--	--



COMISIÓN DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA



TERCER INFORME SEMESTRAL

COMISIÓN

DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

II LEGISLATURA

PRIMER AÑO LEGISLATIVO

**01 de septiembre de 2022 al 28 de
febrero de 2023.**

Gante 15, 1er piso, Oficina 106, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

Correo: gestion.agua@congresocdmx.gob.mx

Tel: 55 5130 1900 ext: 3136 y 3125

I. DATOS GENERALES.

Periodo del informe.

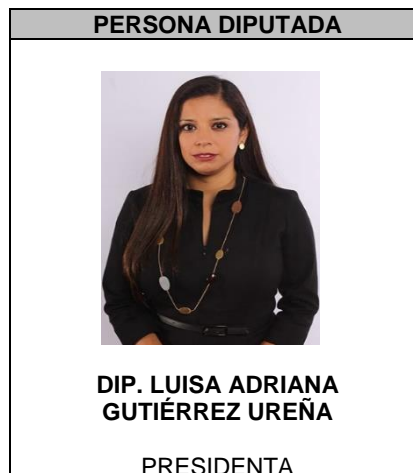
01 de septiembre de 2022 – 28 de febrero de 2023.

Fundamento Legal.

La Comisión de Gestión Integral del Agua, encuentra su fundamento en los artículos 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70, fracción I, 72, 74, fracción IV, y 75 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2º fracción VI, 187, 188, 189, 192, y 193 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; así como, el Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/19/2021 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, relativo a la Integración de las Comisiones Ordinarias y Comités del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

Junta Directiva e integrantes.

La Comisión de Gestión Integral del Agua está conformada por las Diputadas y los Diputados siguientes:





COMISIÓN DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA



**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA
SÁNCHEZ**
VICEPRESIDENTE



**DIP. CARLOS CERVANTES
GODOY**
SECRETARIO



**DIP. GERARDO VILLANUEVA
ALBARRÁN**
INTEGRANTE

Gante 15, 1er piso, Oficina 106, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

Correo: gestion.agua@congresocdmx.gob.mx

Tel: 55 5130 1900 ext: 3136 y 3125



**DIP. ADRIANA MARÍA
GUADALUPE ESPINOSA DE LOS
MONTEROS GARCÍA**

INTEGRANTE



**DIP. ALEJANDRA MÉNDEZ
VICUÑA**

INTEGRANTE



**DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA
MIRANDA**

INTEGRANTE



COMISIÓN DE GESTIÓN
INTEGRAL DEL AGUA



**DIP. ERNESTO ALARCÓN
JIMENEZ**

INTEGRANTE



**DIP. GABRIELA QUIROGA
ANGUIANO**

INTEGRANTE

Gante 15, 1er piso, Oficina 106, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

Correo: gestion.agua@congresocdmx.gob.mx

Tel: 55 5130 1900 ext: 3136 y 3125

III. Propositiones de Punto de Acuerdo e Iniciativas que se turnaron a la Comisión durante el Primer Semestre;

Se presentan los dos siguientes cuadros que muestran tanto las Propositiones con Punto de Acuerdo y el segundo cuadro muestra las iniciativas, en ambos casos comprenden tanto las que dictamina esta Comisión, así como las que se dictaminan junto con alguna otra Comisión en la modalidad de Comisiones Unidas.

INSTRUMENTO	PROPONENTE	TURNO DICTADO	ACTIVIDADES PARA DICTAMEN	ESTADO QUE GUARDA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DE SUSTENTABILIDAD DEL SERVICIO HÍDRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DIPUTADA LUISA ADRIANA GUTIERREZ UREÑA Y DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA	COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA	SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.	EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN



<p>PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA FUGA DE AGUA QUE SE ENCUENTRA EN LA ZONA 1 CTM CULHUACÁN CALLE SEIS, EN LA DEMARCACIÓN COYOACÁN, E INFORME A LOS VECINOS UNA VEZ QUE SE REPARE DICHA FUGA.</p>	<p>DIPUTADO JHONATAN COLMENARES RENTERÍA</p>	<p>COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</p>	<p>SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.</p>	<p>EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO, DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 62 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>CLAUDIA SHEINBAUM PARDO</p>	<p>COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</p>	<p>SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.</p>	<p>EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN</p>



<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV BIS Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 4, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XL Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 15, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XL BIS Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y RECARGA DE LOS ACUÍFEROS</p>	<p>DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN</p>	<p>COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</p>	<p>SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.</p>	<p>EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE USO EFICIENTE DEL AGUA</p>	<p>ESPERANZA VILLALOBOS</p>	<p>COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</p>	<p>SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.</p>	<p>EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN</p>



<p>A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SEGURIDAD HÍDRICA</p>	<p>DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN</p>	<p>COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</p>	<p>SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.</p>	<p>EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO</p>	<p>DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA</p>	<p>COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</p>	<p>SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.</p>	<p>EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN</p>



<p>PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA GIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE REVISE LOS COBROS EXCESIVOS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA A LOS VECINOS DE LA COLONIA CTM VLL CULHUACÁN EN LA ALCALDÍA COYOACÁN</p>	<p>DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES</p>	<p>COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</p>	<p>SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.</p>	<p>EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN</p>
<p>A PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA GOMISIÓN NACIONAL DE AGUAS A REALIZAR LA VERIFICACIONES Y APLICACIÓN DE SANCIONES NECESARIAS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE REALICEN DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN RÍOS Y LAGOS DEL PAÍS</p>	<p>DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA</p>	<p>COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</p>	<p>SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.</p>	<p>EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN</p>



<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LAS FRACCIONES VIII BIS. Y XVIII BIS. AL ARTÍCULO 4º, Y EL ARTÍCULO 52 BIS. A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”</p>	<p>DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY</p>	<p>COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</p>	<p>SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.</p>	<p>EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN</p>
<p>PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE H. CONGRESO Y DÉ CUENTA DE LAS DETERMINACIONES SOBRE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA OMSIÓN DE UN DEBER DE CUIDADO, RESPECTO A LOS HECHOS EN QUE MURIERON DOS JOVENES AL CAER EN UNA COLADERA SIN TAPA</p>	<p>GABRIELA SALIDO MAGOS</p>	<p>COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</p>	<p>SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.</p>	<p>EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN</p>



<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADCLONA UN PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PROMOVER Y PROTEGER LOS CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES QUE REALICEN PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD HIDRICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN Y XOCHITL BRAVO ESPINOSA</p>	<p>COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</p>	<p>SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.</p>	<p>EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN</p>
<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY</p>	<p>COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</p>	<p>SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.</p>	<p>EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN</p>



<p>PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES, COORDINADOR GENERAL DEL STSTEMA DE AGUAS DE LA CTUDAD DE MÉXCO (SACMEX), REALICEN ACCIONES PARA CREAR Y DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA TÉCNRCA ENFOCADA EN COMBATIR LAS PÉRDIDAS REALES DE AGUA EN LA CIUDAD DE MÉXCO, Y QUE SE ATIENDAN Y REPAREN DE MANERA INMEDIATA LAS DETECTADAS EN LA ALCALDÍA COYOACÁN</p>	<p>DIPUTADO JONATHAN COLMENARES RENTERIA</p>	<p>COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</p>	<p>SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.</p>	<p>EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN</p>
<p>INIGIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA</p>	<p>COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</p>	<p>SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.</p>	<p>EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN</p>

<p>PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y DE ACUERDO CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, DESTINE LOS RECURSOS SUFICIENTES A FIN DE QUE LOS BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTEN CON SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL PARA SU PROPIO CONSUMO.</p>	<p>DIPUTADO ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES</p>	<p>COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA</p>	<p>SE TURNÓ DE MANERA DIGITAL Y SE HA NUTRIDO CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO POR SUS ASESORES.</p>	<p>EN PROCESO DE DICTAMINACIÓN</p>
---	--	--	---	--

III. Avances en el cumplimiento del programa anual de trabajo;

El Plan Anual de Trabajo, como se establece en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el cual se delinearán las directrices que esta Comisión tomara durante el Primer año de trabajos, dentro de estas directrices se encuentra en primer lugar los dictámenes tanto de las Iniciativas como de los Puntos de Acuerdo presentados por las Diputadas y Diputados que integran la II Legislatura. Con respecto a los demás puntos y directrices se estarán cumpliendo durante el segundo semestre de trabajo de la Comisión.

IV. Relación de las Sesiones;

Durante el Tercer semestre, esta Comisión, que incluye las Sesiones de Comisiones Unidas, para conocimiento de la Junta de Coordinación Política. Para dar cumplimiento a lo anterior, se anexan al presente informe las Actas de las Sesiones,

así como las listas de asistencia correspondientes a la Sesión correspondiente, dicha información se integrará como anexos para dar cumplimiento a lo que se solicita en este punto.

A continuación, se enlistan de manera enunciativa cada una de las sesiones y se agregaran como anexos al final de este informe.

Sesiones de la Comisión de Gestión Integral del Agua llevadas a cabo desde septiembre de 2022 hasta febrero de 2023:

- Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Gestión Integral del Agua, llevada a cabo el día 29 de octubre del año 2022. Se integra el Acta de la Sesión. (Anexo 1).

La sesión anterior se llevó a cabo entre septiembre de 2022 y febrero de 2023.

V. Síntesis de las reuniones con servidores públicos en su caso, especificando objeto y conclusiones;

VI. Relación de los documentos, opiniones e informes generados en la materia de su competencia;

VII. Viajes oficiales de trabajo de carácter nacional e internacional, precisando objeto, las y los Diputados participantes, tareas desarrolladas y objetivos alcanzados;

Realización de Foro en materia Hídrica.

El día 12 de septiembre se llevó a cabo, el Foro “Rumbo a la Ley Hídrica de la CDMX” en donde se conto con la presentación de diversos académicos, especialistas y empresarios, que contribuyeron al proyecto de iniciativa de una nueva Ley Hídrica de la Ciudad de México, ante la crisis de abastecimiento del vital líquido, que nos aqueja.